BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.030 | EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 26 de Octubre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Octubre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.535.—
Por marcas	760.—
Por adicionales de marcas	57.—
Por suscripciones	256.40
Por venta de ejemplares	37.40
Por venta de folletos	10.—
Total	3.655.80

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Salud Pública. — Movimiento de personal en la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944.

21.576|44. — Exp. N.º 43.629-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Ayuda Escolar de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con la categoría, anterioridad e imputado a la partida que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Anexo B, Inciso 25, Item 15; Item I "Personal Administrativo y Técnico Profesional" del presupuesto discriminado por Decreto 14.885 del 23 de Junio de 1944.

Su-Director General: al Oficial 3.º doctor Sebastián Basilio Morando (clase 1907, D. M. 2, M. 194.513, Carnet Caja N.º 369.951), 1.º de Enero de 1944.

Oficial 9.º al Auxiliar Mayor, Carlos Adolfo Olivera Avellaneda (clase 1909, D. M. 2, M. 223.153, Carnet Caja número 369.953), 1.º de Enero de 1944.

Auxiliar Mayor: al Auxiliar 3.º Ernesto J. Olivieri (clase 1908, D. M. 33, M. 2.134.195, Carnet Caja N.º 369.954) y al Auxiliar 8.º (Odontólogo) doctor Alberto R. Arzeno (clase 1914, D. M. 1, M. 127.504, Carnet Caja N.º 386.893), 1.º de Enero de 1944.

Auxiliar Principal: al Auxiliar 3.º Victorio Gardi (clase 1896, D. M. 2, M. 165.782, Carnet Caja N.º 318.710), 1.º de Enero de 1944.

Auxiliar 2.º: al Auxiliar 3.º Joaquín Francisco Güerri (clase 1905, D. M. 2, M. 156.136, Carnet Caja N.º 370.706), 1.º de Enero de 1944.

Auxiliar 3.º: a los Auxiliares 5.º, Oscar M. Marchese (clase 1917, D. M. 68, M. 3.228.041, Carnet Caja N.º 370.711), 1.º de Enero de 1944 y María F. Aurera Torres Blaksley (Céd. de Ident. N.º 1.290.801, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 370.701), 1.º de Mayo de 1944.

Auxiliar 5.º: al Auxiliar 7.º Atilio A. Savino (clase 1919, D. M. 4, M. 441.816, Carnet Caja N.º 369.958), 1.º de Enero de 1944, al Auxiliar 6.º Luz Rosa Moure Baños (Céd. de Ident. N.º 2.103.810, Policía de la Capital, Carnet Caja 370.707), 1.º de Mayo de 1944 y al Auxiliar 6.º, Rodolfo Hernán Vionnet (clase 1919), D. M. 1, M. 415.029, Carnet Caja número 372.884), 1.º de Enero de 1944.

Auxiliar 6.º: al Auxiliar 7.º, Delia Elena Besio (Céd. de Ident. N.º 2.585.717, Policía de la Capital, Carnet Caja número 398.898) y al Auxiliar 8.º, Ignacio L. Caamaño (clase 1910, D. M. 15, M. 780.529, Carnet Caja N.º 303.645), 1.º de Enero de 1944.

Auxiliar 7.º: al Auxiliar 8.º, Alicia M. Carolo (Céd. de Ident. N.º 966.617, Policía de la Capital, Carnet Caja número 369.962); al Ayudante 1.º, Leoncio G. Sanz (clase 1899, D. M. 4, M. 506.667, Carnet Caja N.º 402.591); al Ayudante Principal, Alfredo Ocipitale (clase 1903, D. M. 2, M. 227.517, Carnet Caja número 398.905); al Ayudante 1.º Francisco Accosano (clase 1891, D. M. 1, M. 4.017.294, Carnet Caja N.º 241.987); al Ayudante Principal Osvaldo Hugo Amici (clase 1910, D. M. 3, M. 355.805, Carnet Caja N.º 348.046), 1.º de Enero de 1944; a don Guillermo Osman Dick (clase 1914, D. M. 47, M. 3.002.990), 1.º de Agosto de 1944.

Auxiliar 8.º: al Ayudante Principal Julia C. Arrighi de Urbini (Céd. de Ident. N.º 2.350.098, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 370.708); al Auxiliar 8.º Petrona Gil (Céd. de Ident. N.º 2.463.002, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 398.910); a los Ayudantes Principales, Josefina Bianchi de Guerra (Céd. de Ident. N.º 238.010, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 370.703); Adela D. Parker Newbery (Céd. de Ident. N.º 1.422.088, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 370.710); María Blanca Rodríguez Lastra (Céd. de Ident. N.º 1.655.757, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 369.691); Alfredo Carlos Oger (clase 1896, D. M. 4, M. 482.640, Carnet Caja N.º 412.625); Horacio M. Fernández Araujo (clase 1921, D. M. 1, M. 1.664.959, Carnet Caja 369.863); Oscar Roberto Roldán (clase 1924, D. M. 1, M. 4.009.438, Carnet Caja N.º 406.135); Sebastián del Castillo (clase 1887, D. M. 18, M. 574.696, Carnet Caja N.º 308.901) y Juana Etelvina Colela de González Sanz (Céd. de Ident. N.º 167.074, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 255.106); a la señorita Tercila Ugolina Venera Pérez (Céd. de Ident. N.º 1.406.334, Policía de la Capital, Carnet Caja número 407.938); al señor Alberto S. Morla (clase 1917, D. M. 1, M. 149.887, Carnet Caja N.º 369.960) actual Ayudante Principal; al Ayudante 1.º María Lidia Pereyra (Céd. de Ident. N.º 1.684.813, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 412.626); a los Auxiliares 8.º Luis P. Cabral (clase 1917, D. M. 22, M. 294.183, Carnet Caja N.º 416.014) y Pedro Martín Tapia (clase 1913, D. M. 59, M. 3.721.245, Carnet Caja N.º 420.252); a los Ayudantes Principales, Isaac Caballero (clase 1918, D. M. 2, M. 273.429, Carnet Caja número 402.387); Juan Roberto Favaloro (clase 1913, D. M. 3, M. 649.350, Carnet Caja N.º 423.586) y María C. Isabel I. de González Chans (Céd. de Ident. número 517.877, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 94.042); al Ayudante 1.º Isabel Ibar de Lembo (Céd. de Ident. N.º 2.376.948, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 398.912), y al Ayudante Principal Lo'a Terán Pose de Barberán (Céd. de Ident. N.º 62.875, Policía de Tucumán, Carnet Caja número 389.604), 1.º de Enero de 1944.

Ayudante Principal: a los Ayudantes 1.º Alberto Rodríguez Galán (clase 1922, D. M. 2, M. 1.733.580, Carnet Caja número 382.161); María Raquel Roldán Vergés (Céd. de Ident. N.º 32.450, Policía de la provincia de Buenos Aires, Carnet Caja N.º 402.747); Martín Mario Ferrari (clase 1911, D. M. 2, matrícula 247.250, Carnet Caja N.º 398.893); Gracia Gaguine (Céd. de Ident. número 1.627.497, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 398.909); Manuel Castro (clase 1900, D. M. 4, M. 540.758, Carnet Caja N.º 74.292); Elvira M. L. Joost Newbery (Céd. de Ident. N.º 1.381.143, Policía de la Capital, Carnet Caja número 416.039) y Valeriano Amor (clase 1917, D. M. 2, M. 270.270, Carnet Caja número 398.900) a los Ayudantes Principales, Lehita Beatriz I. M. de Lluret (Céd. de Ident. N.º 498.273, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 416.038) y Felipe A. Centeno (clase 1914, D. M. 19, matrícula 1.127.119, Carnet Caja N.º 240.783); a los Ayudantes 1.º América I. de Martínez (Céd. de Ident. N.º 1.706.530, Policía de la Capital, Carnet Caja número 398.968); Cristóbal García (clase 1903, D. M. 1, M. 18.553, Carnet Caja número 251.642) y Rodolfo Eduardo Ghio (clase 1922, D. M. 4, M. 1.807.949, Carnet Caja N.º 398.906); al Ayudante Principal Ofelia Aliaga Argañaráz (Céd. de Ident. N.º 38.244, Policía de Córdoba, Carnet Caja N.º 416.760); a los Ayudantes 1.º Gualberto Tomás Rillo (clase 1896, D.M. 4, M. 524.005, Carnet Caja N.º 412.624); Arturo de Lojo (clase 1921, D. M. 3, M. 401.178, Carnet Caja N.º 423.602); Elida Antonia Solar (Céd. de Ident. N.º 2.794.668, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 425.322); Jorge Alfonso Novillo Corvalán (clase 1926, D. M. 37, M. 4.222.482, Carnet Caja N.º 416.895); Nazareno Daniel Maldonado (clase 1911, D. M. 61, M. 382.808, Carnet Caja número 432.867); Arturo de Jesús Herrera (clase 1907, D. M. 41, M. 2.612.676, Carnet Caja N.º 432.565); Luis Sánchez (clase 1923, D. M. 1, M. 4.001.367, Carnet Caja N.º 402.740); Edgardo Eduardo Francisco Martini (clase 1906, D. M. 65, M. 1.543.446, Carnet Caja N.º 425.330); Miguel Angel Capdevila (clase 1910, D. M. 43, M. 2.760.439, Carnet Caja número 402.743); Francisco Cabrera (clase 1891, D. M. 73, M. 2.753.866, Carnet Caja N.º 402.742); Enrique Antonio Schiappacasse (clase 1906, D. M. 3, matrícula 308.331, Carnet Caja N.º 416.898) y Manuel Constantino Pauletto (clase 1909, D. M. 53, M. 3.418.640, Carnet Caja N.º 402.745); a los Ayudantes Principales Vito Yelapi (clase 1913, D. M. 2, M. 253.715); Gregorio Waisgold (clase 1915, D. M. 68, M. 1.422.553); Telasco Manuel Burgos (clase 1919, D. M. 43, M. 2.782.505) y Horacio Savasso (clase 1916, D. M. 68, M. 1.495.445), 1.º de Enero de 1944.

Ayudante 1.º: al Ayudante 4.º Antonia Elena Marino de López (Céd. de Ident. N.º 2.168.391, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 402.737); a los Ayudantes 1ros. Elvira Remedios Giménez (Céd. de Ident. N.º 1.533.528, Policía de la Capital, Carnet Caja número 421.317); Oscar V. B. Gardi (clase 1922, D. M. 4, M. 1.807.813, Carnet Caja número 398.904); María Angélica del Carmen Vázquez (Céd. de Ident. 1.924.980, Policía de la Capital, Carnet Caja número 285.297); Martha Elena Echaveguren de la Serna (Céd. de Ident. número 2.908.448, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 416.488); Ana Felisa Ibar (Céd. de Ident. N.º 1.022.133, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 416.015) y Segismundo Cecilco Fernández Araujo (clase 1922, D. M. 28, M. 1.723.786, Carnet Caja N.º 345.781), 1.º de Enero de 1944, y María Angélica Arbós (Céd. de Ident. N.º 2.721.722, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 438.296), 1.º de Agosto de 1944.

Ayudante 4.: al Ayudante 5.º Amelia Fernández (Céd. de Ident. N.º 118.815, Policía de Córdoba), 1.º de Enero de 1944.

Anexo B, Inciso 25, Item 15; Item II 'Personal Obrero y de Maestranza'' del Presupuesto discriminado por Decreto número 14.885 del 23 de Junio de 1944.

Auxiliar 8.º: al auxiliar 8.º Angel Sampedro (clase 1907, D. M. 2, matrícula 209.212, Carnet Caja N.º 218.734), 1.º de Enero de 1944.

Ayudante Principal: a los Ayudantes 1ros. Julio Rodríguez (clase 1899, D. M. 57, M. 3.605.475, Carnet Caja número 438.632); José Rodríguez (clase 1919, D. M. 3, M. 392.987, Carnet Caja número 423.600), y José Pérez (clase 1903, D.M. 65, M. 1.540.946, Carnet Caja número 423.601), 1.º de Enero de 1944.

Anexo B, Inciso 25, Item 15; Item III 'Personal de servicio'' del Presupuesto discriminado por Decreto N.º 14.885 del 23 de Junio de 1944.

Auxiliar 8.º: al Ayudante Principal Camilo Rey Rodríguez (clase 1890, D.M. 3, M. 283.910, Carnet Caja N.º 132.746), 1.º de Enero de 1944.

Ayudante Principal: al Ayudante Principal Ramón Rúa (clase 1896, D. M. 2, M. 1.729.044, Carnet Caja 369.861); a los Ayudantes 1ros. Marzio Montefusco (clase 1908, D. M. 4, M. 1.801.015, Carnet Caja N.º 401.940); José Felisatti (clase 1911, D. M. 3, M. 361.694, Carnet Caja N.º 398.899); Marcos Angel Brazzano (clase 1907, D. M. 3, M. 312.963, Carnet Caja N.º 402.793), y Nazalio Madrid (clase 1904, D. M. 4, M. 4.450.915, Carnet Caja N.º 398.903), 1.º de Enero de 1944.

Ayudante 1.º: al Ayudante 1.º Vicente Jaime (clase 1897, D. M. 43, matrícula 2.757.252), 1.º de Enero de 1944, y al señor Constantino Colucci (clase 1914, D. M. 2, M. 129.535), 1.º de Agosto de 1944.

Ayudante 4.º: al Ayudante 7.º Horacio Adalberto Venturi (Céd. de Ident. N.º 2.838.148, Policía de la Capital), 1.º de Enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombrando Agente Investigaciones de 2a. a Vicente V. Fimiani.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

21.884|44. — Expediente N.º 44.346-P-1944. — Existiendo un cargo de Agente de Investigaciones de 2da. vacante en la Policía de la Capital y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Agente de Investigaciones de 2da. en la Policía de la Capital, al Agente de Investigaciones de 3ra., don Vicente Víctor Fimiani, (Cl. 1916, D. M. 2, M. 266.532).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública — Se nombra Auxiliar Principal, a la doctora Sta. C. Blitzman.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.005|44. — Exp. 45.266 - D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Principal (Inciso 18, Item I), en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la doctora señorita Carolina Blitzman (Céd. de Ident. Número 1.175.415, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 415.766).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra R. Spagnoli, A. Martín y P. P. Echeverri.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.006|44. — Exp. 43.628-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección de Ayuda Escolar de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con la categoría e imputado a la partida que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Anexo B, inciso 25, Item 15, Item I, 'Personal Administrativo y Técnico Profesional'' del Presupuesto discriminado por Decreto del 23 de Junio de 1944, número 14.885.

Auxiliar 8.º: al Ayudante Principal Rino Spagnoli, (Céd. de Ident. N.º 1.371.729, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 412.623).

Ayudante 1.º: al Ayudante 1.º Angel Martín (Céd. de Ident. N.º 2.591.114, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 402.388).

Anexo B, inciso 25, Item 15; Item II, ''Personal Obrero y de Maestranza'', del Presupuesto discriminado por Decreto del 23 Junio 1944, N.º 14.885.

Ayudante Mayor: al Ayudante Principal Pedro Pablo Echeverri (Céd. de Ident. N.º 30.538, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 423.589).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra a F. Aparicio y Srta. C. I. Crocco.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.007|44. — Expte. N.º 44.240-D-1944. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección de Ayuda Escolar de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con imputación al Anexo B, Inci-

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial, se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I. — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Subscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

so 25, Item 15, "Personal Administrativo y Técnico Profesional", Item I, del presupuesto discriminado por Decreto N.° 14.885, del 23 de Junio de 1944, con la categoría que en cada caso se indica a las siguiente personas:

Auxiliar 3.°: a don Facundo Aparicio (Clase 1901, D. M. 2, M. 232.412).

Ayudante 1.°: a la señorita Catalina Irma Crocco, (Céd. de Ident. número 2.226.591, Policía de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra a los doctores V. C. Laurini, C. I. Marolda y M. A. Lobo; Srta. D. F. Alonso Zumiarraín y E. Casafuz.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.828|44. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Doctor Vinicio César Laurini (Auxiliar 2.° (Inciso 4.°, Item I), Médico Tisiólogo Jefe del Servicio Antituberculoso de la Asistencia Pública de Formosa —15 de Julio de 1943, Expte. N.° 49.301-D-1944.

Doctor Constantino Ismael Marolda, Médico honorario del Instituto Nacional de la Nutrición —16 de Agosto de 1944— Expte. N.° 49.304-D-1944.

Eustasia Casafuz, Hermana de Caridad (Item Clero), del Hospital Común Regional en Posadas (Misiones) —1.° de Agosto de 1944— Expte. número 49.305-D-1944.

Dora Francisca Alonso Zumiarraín, Dietista honoraria del Instituto Nacional de la Nutrición —14 de Agosto de 1944— Expte. N.° 49.307-D-1944.

Doctor Manuel A. Lobo, Auxiliar 8.°, (Inciso 25, Item 15), de la Dirección de Ayuda Escolar —20 de Julio de 1944— Expte. N.° 49.310-D-1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se rectifican los nombramientos de D. Fernández y C. Tedín.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.924|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

El de Dolores Fernández, Ayudante 4.°, (inciso 18, ítem 3), del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), a favor de Dolores Fernández de Gallego, —a partir del 1.° de Junio de 1944— (Expte. N.° 49.129-D-1944).

El de Carlos Tedín, Ayudante 1.° (inciso 18, ítem III), del Hospicio de las Mercedes, dispuesto por Resolución Ministerial N.° 1.028, dictada con fecha 27 de Abril de 1942, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a favor de Carlos María Tedín Ojeda, (Expediente 49.662-D-1944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Correos y Telecomunicaciones. — Licencias por enfermedad a J. Agueda Arce, A. P. Ferreyra, A. de J. Ferreira, N. Barazal y E. Crespo.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.925|44. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en los que empleados de la misma piden que se les acuerde licencia con goce de sueldo por razones de salud y atento a lo informado por la referida dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por enfermedad con percepción de haberes, por el término que en cada caso se detalla, al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones:

Juana Agueda Arce, noventa y siete días, a partir del 17 de Junio ppdo., (Expediente N.° 48.801-C-1944).

Anastasio Pedro Ferreyra, tres meses a contar del 28 de Mayo ppdo., (Expediente N.° 48.802-C-1944).

Aniceto de Jesús Ferreira, cuatro meses, a partir del 10 de Junio último (Expediente N.° 48.803-C-1944).

Nemesio Barazal, dos meses, a contar del 6 de Julio último (Expediente N.° 49.584-C-1944).

Enrique Crespo, sesenta y tres días, a partir del 29 de Junio ppdo., (Expediente N.° 49.585-C-1944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento de la señorita J. Sánchez.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.933|44. — Exp. N.° 59.419-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 1.° (inciso 20, ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto 22.833 de 25 de Agosto de 1944, a favor de la señorita Juana Sánchez (Cédula de Identidad N.° 1.751.858, Policía de la Capital), por no haberse hecho cargo de su puesto, en el Instituto Nacional de la Nutrición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Justicia e Instrucción Publica

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional Bartolomé Mitre (Cap.). — Exoneración.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

25.476|944. — 1.519. — De conformidad con lo dispuesto en la nota M|I. N.° 3, de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, de fecha 15 de Septiembre del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al señor Oscar Rogelio Pedraza (Cl. 1908, D. M. 57, M. 3.589.681), del cargo de Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional N.° 5, "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. — Declarando Monumento Histórico el Mirador que se levanta en el lugar de Melincué (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944.

26.250|44. — 1.460. — 52. — Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por la que solicita se declare Monumento Histórico el "mangrullo" o mirador que se levanta todavía en el lugar de Melincué (San Urbano, Departamento General López, Provincia de Santa Fe), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.665, y

Considerando:

Que el referido mirador fué construído en el Fortín que defendía la frontera Sur de aquella Provincia contra las invasiones de los indios Ranqueles;

Por ello y de conformidad con lo determinado por los Arts. 1.° (apartado 2.°), 3.° y 4.° de la Ley 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase Monumento Histórico el Mirador que se levanta en el lugar de Melincué (San Urbano, Departamento General López), de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para convenir con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10.° del decreto Reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8.° de la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional N.° 7, de la Capital Federal. — Confirmación de personal.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.534|44. — 1.470. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868, de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional N.° 7, de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.°, del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de este establecimiento y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20 —IX—944—,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Confírmase a los Profesores del Colegio Nacional N.° 7, de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determinan:

Mila Hermancia Curchod de Battoa, en cinco horas de geografía; Delia María Bausset, en cuatro horas de música; Roberto Héctor Horacio Carranza, en cuatro horas de historia; Blanca María Di Tella, en tres horas de geografía; Carlos Arturo Demaría, en tres horas de geografía; Manuel Alberto Echagüe Cullen, en tres horas de ciencias biológicas; Edmundo Heriberto Franco, en tres horas, de escritura; Esilda Clara Amadea Ares de Parga, en tres horas de ciencias biológicas; Nicanor Agustín Gómez Alais, en cuatro horas de castellano; Eduardo Eusebio González Bonorino Villar, en tres horas de ciencias biológicas; María Alicia Irusta de Lhommes, en cuatro horas de música; Juan Cecilio López Buchardo, en cuatro horas de historia; Leandro Angel Méndez, en tres horas de ciencias biológicas; Ricardo José Méndez Casariego, en tres horas de ciencias biológicas; Manuel Augusto Osorio, en tres horas de ciencias biológicas; Clelia Petrona Micaela Reinecke, en una hora de música; Juan Manuel Rial Guyot, en tres horas de literatura; Carlos Alberto Peña Méndez, en tres horas de ciencias biológicas; Susana Clara Isolina Piñero Pico de Arce, en dos horas de música; Galileo Taddei, en tres horas de ciencias biológicas; Alicia Altuna de Torres, en tres horas de ciencias biológicas; César S. Vázquez, en cuatro horas de historia; Saúl Aníbal Viñales, en tres horas de ciencias biológicas; Enrique Woodgate Mills, en cuatro horas de inglés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento de la Capital. — Confirmación de personal.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.535|44. — 1.471. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.°, del Decreto N.° 13.868, de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional N.° 2, de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese establecimiento; —y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20-IX-944—,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los Profesores del Colegio Nacional N.° 2, de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina:

Ana María de Acha Llambías, en cuatro horas de música; Enrique Pedro Albarracín, en cuatro horas de dibujo; Amadeo Julio Alurralde, en dos horas de anatomía, fisiología e higiene; —Renato Ansuini en cuatro horas de música;— María Teresa Billinghurst, en cuatro horas de inglés; Zulema Rosa Carabelli, en cinco horas de matemáticas; Eduardo Pedro Félix María Casabal, en cuatro horas de anatomía, fisiología e higiene; Raúl Pedro Cerizola, en ocho horas de escritura y dibujo lineal; Gilda Isolina Chiavacci, en cuatro horas de historia; Olga Leticia Chittaroni, en seis horas de botánica; Federico Cooke, en cuatro horas de historia; Carlos H. Corbella, en una hora de escritura, dibujo lineal; María Victoria Cora y Rezzano, en tres horas de ciencias biológicas y cuatro horas de francés; Abel F. Cornejo, en diez horas de matemáticas; Mario Eduardo Deheza, en cuatro horas de historia; Rómulo Etcheverry Boneo (h.), en cuatro horas de historia; Augusto Fazio, en cuatro horas de castellano; Manuel Fernández, en tres horas de física; Eduardo Agustín García Fernández, en cuatro horas de historia; Marcelino Isaac Igartua, en tres horas de química; Santos Daniel Lacorte, en tres horas de ciencias biológicas; Joaquín Antonio Luque, en dos horas de dibujo; Ricardo Luppi, en cuatro horas de matemáticas; Dora Elisa Malvasio, en cuatro horas de castellano; Emma Soria de Mercau Orozco, en tres horas de geografía; Matilde Fanny Merediz, en ocho horas de castellano; Ninfa Genoveva Galán Deheza de Miqueo, en cuatro horas de escritura y dibujo lineal; Raúl Romeo Perazo, en tres horas de ciencias biológicas; Alcira Estela Scarabelli de Perletto, en tres horas de física; Enrique José Ramón Sojo, en cuatro horas de historia; Roberto Armando Fidel Rossi, en cuatro horas de dibujo; Edmundo Heriberto Franco, en dos horas de escritura; Paula Ingeborg Elena Hansen de Ullmann, en cuatro horas de música; Leticia Embrioni de Vallejos, en cinco horas de matemáticas; Franck Miguel Virasoro, en tres horas de instrucción cívica; Jaime Wortmann, en tres horas de ciencias biológicas; Julio Pablo José Rodofili, en tres horas de anatomía y fisiología; José Marcos Luis Blanco, en tres horas de geografía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario (Santa Fe). — Confirmación de Profesores.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.536|44. — 1.472. — Ia. 71. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del año en curso, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) del mismo establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de fecha 20 de Septiembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional N.° 2 de Rosario que, a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se deterr[illegible]

María Angélica Linari, en tres horas de Ciencias Biológicas, Violeta Babilano de Pennachi, en cuatro horas de Inglés; María Nieves Casaccia, en

tres horas de Ciencias Biológicas; Ernestina Giordano de Siri, en una hora de Música; Teresa Elorza, en cinco horas de Matemáticas; Eugenia Bazet de Chapital en cuatro horas de Francés; Hugo Davenport Williams, en cuatro horas de Inglés; José Guillermo Martínez, en tres horas de Instrucción Cívica; María Elvira Chizzini Melo, en dos horas de Literatura; Roberto Antonio Bisbal, en una hora de Escritura y en dos horas de Dibujo Lineal; María Victoria Broglia, en cuatro horas de Inglés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.° 4, de la Capital. — Confirmando a personal interino (Art. 11)

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1944.

26.537|44. — 1473. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio de Mujeres N.° 4, de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20-IX-1944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio de Mujeres N.° 4 de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determinan;

María Josefa Remuñan de Lucero en dos horas de Caligrafía; María Esther Ayçaguer, en dos horas de mecanografía; Jorge Bengolea Zapata, en dos horas de Historia; Antonio Pedro Fassio, en tres horas de Contabilidad; Genoveva Hontas, en cuatro horas de Historia; Teresa Amalia Giayetto de Iturraspe, en tres horas de Merceología; María Luisa Membrillera, en cuatro horas de Merceología; María Pompeya Duarte de Milioto, en seis horas de Matemáticas; María Luida Pettis, en tres horas de Matemática Financiera; Elsa Quignon, en una hora de canto; Margarita Rafaele, en dos horas de Canto; Egidio C. Trevisán, en tres horas de Organización del Comercio; Florinda Bensi de Urriza O'Reilly, en seis horas de Matemáticas; Emma Violeta Lemos García, en tres horas de Inglés; y María Sara Lewis de Ocampo, en tres horas de Inglés.

Art. 2.° — La Dirección de la Escuela deberá remitir en el término de veinte días un nuevo informe sobre las condiciones docentes y morales de la profesora interina Angélica Maurine Lange; que a propósito de la cual no se pronunciara en términos concluyentes.

Art. 3.° — En cuanto a la situación de los profesores Edmundo Paternostro, Herminda Amelia Heritier, Cecilia Izaurralde de Rodríguez, y, María Esther Regina Catalina Schaefer, sobre cuya capacidad docente no se expide en definitiva la Inspección por no ser suficiente la información producida, será resuelta al terminar el año lectivo, luego de la visita de inspección dispuesta.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.° 7 de la Capital. — Confirmando personal interino

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.538|44. — 1.474. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del año en curso, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio N.° 7 de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) del establecimiento a su cargo; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de fecha 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio N.° 7, de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y números de horas que en cada caso se determina: — Leopoldina Emilia Lichtschein de Bird Mosconi, en tres horas de Francés; — Cristóbal Beiga, en tres horas de Geografía; — Virginia Emma Bottini de Fasulo, en seis horas de Matemáticas; — Dolores Aida Salgado de López Vergara, en dos horas de Estenografía; — Pedro Tilli, en cuatro horas de Instrucción Cívica; — Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Noceti, en tres horas de Geografía; — Sylvina Elisabeth Stella Luisa Walger Chaves, en cinco horas de Mecanografía; — Felip Raúl Pereyra Lucena; en dos horas de Historia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N.° 6 de la Capital, confirmando personal.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.540|44. — 1.476. — 2.° 113|944. — Visto:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del año en curso, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal N.° 6 de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de las profesores interinos (artículo 11 del decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de fecha 20|9|44.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal N.° 6 de la Capital Federal que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: María Margarita Casiana Carbone de Pintos, en cuatro horas de Inglés; Angélica Maurine Lance, en tres horas de Física; Margarita de la Cerda, en dos horas de Dibujo; Sarah María Alvear de De la Riva, en cinco horas de Matemáticas; Leopoldina Emilia Lichtschein de Bird Mosconi, en dos horas de Francés; Jorge Pinto, en tres horas de Dibujo; Fanny María Covone, en cinco horas de Matemáticas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.049|44. — 1.521. — 1a. 31. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento del señor Emilio Carlos Mascardi, para dictar interinamente y hasta la terminación del presente curso escolar, cuatro (4) horas de Física Experimental, segundo curso, para la Sección de Química, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución del 13 de Julio del corriente año y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, con anterioridad al 1° de Abril último, y hasta la terminación del presente curso escolar, Profesor interino de cuatro (4) horas de Física Experimental, segundo curso, para la Sección de Química, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Física Matemática, y Cosmografía, Química, Mineralogía y Geología, señor Emilio Carlos Mascardi (Cl. 1900, D. M. 4, M. 455.456).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombrando profesor titular.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.050|44. — 1.522. — 1a. 34. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento del señor Antonio Rulli, para dictar con carácter titular, Análisis Matemático, (4) cuatro horas semanales correspondientes al Profesorado de Física y Química, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con carácter titular, a contar del 25 de Marzo último, Profesor de Análisis Matemático, (4) cuatro horas, para el Profesorado de Física y Química, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas e Ingeniero Civil, señor Antonino Rulli (Cl. 1891, D. M. 19, M. 1.101.215), quién cesa en cuatro horas de Matemáticas de que es titular en la Escuela de Comercio Carlos Pellegrini, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.051|44. — 1.523. — 1a. 63. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento de la señorita Celina Haydée Repetto, para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso seis (6) horas semanales, de Metodología y Práctica de la enseñanza de las Matemáticas, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto número 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con anterioridad al 19 de Mayo del corriente año, con carácter interino hasta tanto se provea por concurso, Profesora de Metodología y Práctica de la Enseñanza de las Matemáticas, seis (6) horas semanales, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en las especialidades de Matemáticas y de Física, señorita Celina Haydée Repetto (Céd. de Id. N° 604.222, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.052|44. — 1.524. — 1a. 70. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento del señor Roberto Fernando Raufet, como profesor interino de Metodología y Práctica de la enseñanza de Inglés, (6) horas, para el profesorado de la Sección Inglés, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase interinamente a partir del 15 de Mayo último y hasta tanto se designe el titular por concurso, Profesor de Metodología y Práctica de la enseñanza del Inglés, (6) seis horas, para el profesorado de la Sección Inglés, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés, señor Roberto Fernando Raufet (Cl. 1904, D. M. 2, M. 354.888).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.053|44. — 1.525. — 1a. 114. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento de la señora Isolina Barsotti de Pesci para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, tres (3) horas semanales de Ejercicios de idioma Italiano, de la Sección de Italiano, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del año en curso y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, con anterioridad al 24 de Julio último, con carácter interino y hasta tanto sea designado el titular por concurso, Profesora de Ejercicios de idioma Italiano, de la Sección de Italiano, tres (3) horas semanales, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de la asignatura, señora Isolina Barsotti de Pesci (Céd. de Id. N° 1.968.961, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.351|44. — 1.518. — 2a. 218|944. — Vista la renuncia contenida en el expediente precitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de matemáticas, seis horas semanales en la Escuela de Comercio N.° 5, de la Capital Federal, al Ingeniero Civil, señor Federico Sebastián Ocampo (Cl. 1914, D. M. 2, M. 260.125), quien reemplaza al señor Carlos Federico Daireaux, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Nicolás (B. A.). — Pase de una profesora.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944.

27.358|44. — 1.517. — 1a. 42. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo indicado a fojas 4 por la Dirección General de Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora señora Silvia Elena Alcira Cecilia Evangelina Corcione Cáceres de Juárez García (Céd. Id. N.° 2.196.897, Pol. Cap. Fed.), pase a dictar cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), vacantes, cesando en las tres horas de lógica que, con carácter interino art. 11, desempeña en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Justo — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
—27.600|44. — 1.511—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase maestra de grado en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), en sustitución de la señorita Juana Magdalena Enrique, que fuera trasladada, a la maestra normal Nacional, señorita Alicia Marina Farioli, (Céd. Id. N.° 907, Pol. de San Justo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Azul. — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
—27.601|44. — 1.512. — 2a. 19—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de matemática, cinco horas semanales en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires) vacantes, a la profesora Normal en ciencias, señorita María Amparo Casellas, (Céd. Id. N.° 265.674, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
—27.603|44. — 1.513—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de matemáticas, cinco horas semanales en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), vacantes, al profesor Normal en ciencias señor Luis H. Bucci, (Cl. 1922, D. M. 15, Mat. 1.999.704).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Lincoln. — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
—27.604|44. — 1.514—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 3.° (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), a la señora Noemi Churruru de Iribarren (Céd. Id. N.° 744.874, Pol. Cap. Fed.), quien sustituye a la señora E. L. V. de Trono, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal Santiago del Estero: — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
—27.605|44. — 1.515—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética (labores) en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero (cargo vacante a la Maestra Normal, señorita Elsa Angela Aignasse (Céd. de Id. 118.254, Pol. de S. del Estero).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Traslado

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.607|44. — 1.516. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.°. de la Resolución Ministerial de fecha 24 de Agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra Normal señorita Juana María Magdalena Enrique (Céd. Id. N.° 1.055, Pol. Victoria E. Ríos), pase a ocupar el cargo de maestra de grado en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe). vacante por renuncia de la señora Erna C. Lang. de Scotta), cesando en el empleo similar de que es titular en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

No haciendo lugar a una solicitud de indulto:

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.
25.664|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. V. N.° 1.771|44, Cde. 13, Rdo. D. G. P. y Rdo. V. 840|44, cde, 8, M. G.), formulada a favor del ex Teniente D. Agustín Conrado Vigo, que perteneció al Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", actualmente en la Penitenciaría Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 18 de Julio de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No halugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

Imposición de penas

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.
25.665|44. — Visto estos expedientes D. 211|44 - Cde. 1; A. 2604|44; C. 3391|44; F. 2718|44 - (Comando D. 7), letra D. N.° 3200|44 Cde. 183 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Alberto Maciel (C. 1921, M. 1.655.667, D. M. 27, O. E. San Luis del Palmar) Clotilde Acosta (C. 1922 M. 1.655.673, D. M. 27, O. E. San Luis del Palmar), ambos del Regimiento 9 de Infantería; Celso Canestrari (C. 1923, M. 3.565.680, D. M. 39, O. E. Resistencia), del II Grupo del Regimiento 7 de Artillería, y Félix Fernández (C. 1923, M. 3.564.242, D. M. 39, O. E. Resistencia), perteneciente al 11 Grupo de artillería, del 11 Destacamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Alberto Maciel, (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo;

Al soldado Clotilde Acosta, (7) siete meses de recargo de servicio y (13) trece días de calabozo;

Al soldado Celso Canestrari, (60) sesenta días de recargo de servicio;

Al soldado Félix Fernández, (9) nueve meses de recargo de servicio y (16) dieciséis días de calabozo.

Art. 2.° — Los nombrados cumplirán la pena en la unidad donde prestan servicio.

Art. 3.° — Devuélvanseles los sueldos que hubieren sido retenidos, y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Maciel, $ 25.23 m|n. (veinticinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional);

Al saldado Acosta, $ 29.66 m|n. (veintinueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Canestrari, $ 18.28 m|n. (dieciocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional);

Al soldado Fernández, $ 114.66 m|n. (ciento catorce pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el N.° 336, ap. b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Reglamentos de Defensa Antiaérea pasiva. — Se aprueban.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.
25.679|44. — Visto el expediente letra R. N.° 1031 Cde. 1 (Cdo. Gral. Inter.), lo informado por el Comando General de Regiones Militares, Comando General del Interior y el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse con carácter "Público Provisional" los siguientes Reglamentos de Defensa Antiaérea Pasiva (N.° 8 del Capítulo II de la Reglamentación del Decreto N.° 4104):

A — Medidas Generales
N.° 4 — Obscurecimiento
E — Medidas de Acción Particular
N.° 25 — Autoprotección Industrial
N.° 26 — Autoprotección Pública
N.° 27 — Autoprotección Privada

Art. 2.° — Deróganse los decretos, resoluciones o partes de las mismas que se opongan al presente.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra (Comando General del Interior) dispondrá la impresión de los ejemplares que se estimen necesarios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, tome la correspondiente intervención el Comando General del Interior y archívese en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior.

FARRELL
JUAN PERÓN

Imposición de Pena

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.
25.862|44. — Visto el presente Expediente (U. 1|41 Cdo. D. 2 - D. 3200|944 - Cde. 187 - M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Cándido Urbano (C. 1918, M. 1.388.684, D. M. 23, O|E. San Cayetano), de la 1. Agrupación de Zapadores (I. Batallón),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese al soldado Cándido Urbano con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de quince (15) meses de recargo de servicios que cumplirá en la Unidad a la cual pertenece.

Art. 2.° — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlese cargo por las prendas del Estado que le faltan y gastos de conducción a destino por la suma de 56.60 m|n. (cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Téngase en cuenta lo prescripto en el N.° 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Sentencia

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944.
26.147|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) Exp. C. N.° 32.343|43, Cde. 1, D. G. P. y Rdo. H. 774|44. Cde. 2 - M. G.), en la causa seguida al . . . ., y al soldado Julio Mario Ceballos (C. 1922, D. M. 44, M. N.° 3.856.473 O.|E. Bell Ville) ambos de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" (B. M. Público 151) y de conformidad con lo determinado en el Art. 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R . L. M. 2 a).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.° de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), ...tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 26.147|44:

. . . .
. . . .

El soldado Julio Mario Ceballos (C. 1922, D. M. 44, M. N.° 3.856.473, O|E. Bell Ville), de la misma Unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 4 de Mayo de 1946 y transferido al Regimiento 24 de Infantería Motorizado, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del día 3 de Diciembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1944.— Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.308|44. — Visto estos expedientes: C. 783|44, G. 1.603|44, D. 1.612|44, C. 2.664|44, R. 2.507|44, S. 2.706|44, G. 2.665|44, G. 1.888|44, F. 1.212|44, E. 2.364|44, F. 2.403|44, R. 2.101|44, A. 2.674|44, P. 2.276|44 - Comando D. 7), D. N.° 3.200|44 cde. (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Gregorio Coronel (C. 1920, M. 3.559.094, D. M. 39, O|E. Resistencia); Pedro Fidel Gómez (Clase 1923, M. 1.657.275, D. M. 27, O|E. Corrientes) ambos del Regimiento 9 de Infantería; Leocadio Doval (C. 1923, M. 5.675.272, D. M. 28, O|E. La Cruz, del Regimiento 27 de Infantería; Rosendo Ramón Cáceres (C. 1923, Matrícula 1.726.549, D. M. 28, O|E. Santo Tomé) y Fortunato Gómez (C. 1923, M. 1.724.519, D. M. 28, O|E. Alvear), ambos del Batallón 7 de Zapadores.

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Fructuoso Ramírez (Clase 1923, M. 7.400.843, D. M. 39, O|E. El Zapallar); Ciriaco Sánchez (C. 1920, M. 1.651.328, D. M. 27, O|E. Mburucuyá); Leocadio Domingo Flores (Clase 1921, M. 3.545.706, D. M. 67, O|E. Clorinda); Gumersindo Enxina (C. 1921, M. 1.655.519, D. M. 27, O|E. Mburucuyá); Luciano Siri Fleytas (C. 1923, M. 3.565.356, D. M. 39, O|E. Presidencia de la Plaza) del Regimiento 9 de Infantería; Abel Gauna (C. 1923, Mat. 2.510.686, D. M. 38, O|E. Villa Ana), del Regimiento 28 de Infantería; Basilicio Rivero (C. 1923, M. 1.798.848, D. M. 29, O|E. Mantilla), de los Servicios del Comando de la 7. División de Ejército; Bonifacio Aguirre (C. 1923, Mat. 2.511.957, D. M. 38, O|E., Villa Guillermina), del II Grupo del Regimiento 7 de Artillería, y Felipe Pucheta (Clase 1923, M. 3.567.778, D. M. 39, O|E. Machagay), perteneciente al 11 Grupo de Artillería Liviana, del 11 Destacamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Gregorio Coronel, por su anterior deserción (B. M. 12.388 1.ª Parte).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Gregorio Coronel, (18) dieciocho meses de recargo de servicio;

Al soldado Pedro Fidel Gómez (19) diecinueve meses de recargo de servicio;

Al soldado Leocadio Doval (15) quince meses de recargo de servicio;

Al soldado Fortunato Gómez (20) veinte días de recargo de servicio;

Al soldado Rosendo Ramón Cáceres (20) veinte días de recargo de servicio;

Al soldado Fructuoso Ramírez (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo;

Al soldado Ciriaco Sánchez (6) seis meses de recargo de servicio y (11) once días de calabozo;

Al soldado Leocadio Domingo Flores (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo;

Al soldado Gumersindo Enxina (10) diez meses de recargo de servicio y (19) diecinueve días de calabozo;

Al soldado Luciano Siri Fleytas (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Abel Gauna (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Basilicio Rivero (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Bonifacio Aguirre (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Felipe Pucheta (7) siete meses de recargo de servicio y (12) doce días de calabozo.

Art. 3.° — Los nombrados cumplirán la pena en la Unidad donde prestan servicio.

Art. 4.° — Devuélvanseles los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Coronel, $ 8,50 m|n. (ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Doval, $ 44,38 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Cáceres, $ 18,05 m|n. (dieciocho pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Fortunato Gómez, $ 51,59 m|n. (cincuenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Ramírez, $ 22,75 m|n. (veinte y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Sánchez, $ 25,34 m|n. (veinte y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Flores, $ 66,29 m|n. (sesenta y seis pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Enxina, $ 44,97 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Fleytas, $ 0,75 m|n. (setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Gauna, $ 11,75 m|n. (once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Rivero, $ 42,75 m|n. (cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Aguirre, $ 1,65 m|n. (un peso con sesenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Pucheta, $ 1,59 m|n. (un peso con cincuenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el N.° 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Imposición de penas

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.309|44. — Visto estos Expedientes (D. C. 2 N.° 99|44, D. C. 1, N.° 108|44, D. C. 1 N.° 118|44, D. C. 1, N.° 81|44, D. C. 1, N.° 116|44, D. C. 1, N.° 59|44, D. C. 1, N.° 38|44, D. C. 1, N.° 119|44, Ec. C. N.° 60|44 y Uv. N.° 13|43 Cde. 25 Cdo. C. Ej.) - D. N.° 3.200|944 Cde. 192 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Tomás Esquivel (Cl. 1923, D. M. 27. M. 1.657.918, O|E. Loreto), del Regimiento 2 de Artillería a Caballo;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Ernesto Ucha (C. 1923, D. M. 4, M. 4.451.644, O|E, Sección 1a., Nueva Pompeya), Luis Antonio Scarcella (C. 1923, D. M. 1, M. 4.002.804, O|E. Sección 17a., Palermo), y Vicente Fernández (C. 1921, D. M. 68, M. 3.240.315, O|E. Caseros), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", Bubén Nuremberg (C. 1923, D. M. 24|4, M. 3.032.747, O|E. Pigüé), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", Dionisio Ernesto Belén (C. 1921, D. M. 13, M. 0.655.956, O|E. Acevedo), del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", Rodolfo Cardozo (C. 1923, D. M. 4, Mat. 4.450.612, O|E. Nueva Pompeya), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, Bartolo Fortunato González (C. 1923, D. M. 17, M. 3.894.352, O|E. Junín), del 1. Destacamento de Zapadores, Juan José Díaz (C. 1923, D. M. 15, Matríc. 2.003.812, O|E. Lanús Este), de la Escuela de Caballería y Juan Antonio Pavoni (C. 1919, D. M. 31|20, Matríc. 1.976.798, O|E. Rosario del Tala), de los Servicios del Comando de Caballería del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Esquivel, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ucha, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Scarcella, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Fernández, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Nuremberg, veinte (20) días de recargo de servicio;

Al soldado Belén, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Cardozo, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado González, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;

Al soldado Díaz, sesenta (60) días de recargo de servicio;

Al soldado Pavoni, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo.

Art. 2.° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 3.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Esquivel, $ 109,24 m|n. (ciento nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional); al soldado Ucha $ 51,50 m|n. (cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), al soldado Scarcella, $ 37,53 m|n. (treinta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional); al soldado Fernández, $ 194,01 m|n. (ciento noventa y cuatro pesos con un centavo moneda nacional); al soldado Nuremberg, $ 13,62 m|n. (trece pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional); al soldado Belén, $ 15,65 m|n. (quince pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional); al soldado Cardozo, $ 20,56 m|n. (veinte pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional); al soldado González, $ 24,54 m|n. (veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional); al soldado Díaz, $ 6,78 m|n. (seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional) y al soldado Pavoni, pesos 210,40 m|n. (doscientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.° 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Marina

Renuncia y nombramiento. — Ayudante Laboratorio

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.490|44. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante 1.° Antonio Alvarez y lo propuesto por el señor Ministro de Marina en expediente 4-A.8052 de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, con fecha 8 de Febrero de 1944, en el Escalafón Personal de Gabinetes, Ayudantes de Laboratorios (Inciso 2°, Item 1), la renuncia presentada por el Ayudante 1° Antonio Alvarez (Cl. 1916, D.M. 20, H. 1.179.094), de la Base de Aviación de Punta Indio.

Art. 2° — Nómbrase, con fecha 8 de Febrero de 1944, en el mismo Escalafón:

Ayudante 1.° (Reemplazante), Ramón Regino Ballesteros (Cl. 1919, D.M. 19, M. 1.141.858), con destino a la Base de Aviación de Punta Indio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Renuncia. — Profesor Cultura Física

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9491|44. — Considerando que el Profesor de Cultura Física Luis Enrique Pascual manifiesta la imposibilidad de poder atender el número de horas clases que tiene asignadas en la Escuela Naval Militar; atento a la renuncia presentada por dicho Profesor de dos (2) horas clases y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina en el expediente 4-P. N° 9.695 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase en el Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 1, la renuncia de dos (2) horas clases presentada por el Profesor de Cultura Física Luis Enrique Pascual (Cl. 1911, D.M. 3, M. 360.223), de la Escuela Naval Militar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Renuncia. — Ernesto L. Caggiano

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9790|44. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° — Comisario — Ernesto Luis Caggiano y lo propuesto por el señor Ministro de Marina en expediente 4-C. N.° 7.752 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 25 de Febrero de 1944, en el Inciso 5.°, Item 1 del Anexo "G", la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° — Comisario de Policía — Ernesto Luis Caggiano (Cl. 1906, D.M. 3, M. 308.052), de la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Renuncia. — Profesor Cultura Física

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9791|44. — Considerando que el Profesor de Cultura Física Héctor Faustino Silles manifiesta la imposibilidad de poder atender el número de horas clases que tiene asignada en la Escuela Naval Militar; atento la renuncia presentada por dicho Profesor de dos (2) horas clases y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina en expediente 4-S. 10.153 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase en el Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 1, la renuncia de dos (2) horas clases presentada por el Profesor de Cultura Física Héctor Faustino Silles (Cl. 1907, D.M. 3, M. 306.718), con fecha 15 de Marzo de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento profesores

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.812|44. — Existiendo vacantes y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina en el expediente 4-E N.° 1.363 Reservado de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con destino a la Escuela para el Personal Contratado de Artillería de Costas, en el Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 2, al siguiente personal de Profesores:

Ciudadano Carlos Alberto Vázquez (Cl. 1911, D.M. 24, M. 1.459.703), con remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.) y fecha 18 de Enero de 1944.

Profesor Daniel Iván Estévez (Cl. 1913, D.M. 4, M. 548.374), con remuneración mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m|n.).

Profesor Renato Bortolotto (Cl. 1919, D.M. 34, M. 2.267.127), con remuneración mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio. — Alberto R. Irigoyen

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.930|44 — Visto el presente expediente (1-I-4.726|944), atento lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio iniciado en el año 1930, por conducto del Ministerio de Marina, contra D. Alberto R. Irigoyen, por cobro de pesos, radicado en el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, hoy a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, se dictó sentencia favorable al Fisco, con intereses y costas;

Que en el referido juicio se solicitaron medidas ejecutivas tendientes a establecer la solvencia del demandado, como así también su domicilio;

Que por informe de la Policía de la Capital se tuvo conocimiento del fallecimiento del demandado, habiéndose establecido que la sucesión respectiva tramita por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Francisco Carreño, Secretaría del Dr. Della Paolera;

Que corresponde, en consecuencia, designar al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, a fin de que se presente en el juicio sucesorio de don Alberto R. Irigoyen para que el Fisco pueda percibir la suma de m$n. 594 que adeuda el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital que corresponda, a fin de que se presente en el juicio sucesorio de don Alberto R. Irigoyen, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. Francisco Carreño, Secretaría del Dr. Della Paolera, para que deduzca las acciones pertinentes, a fin de obtener el cobro de la suma de m$n. 594 (quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional), que adeuda el causante al Estado, por indemnización de los gastos ocasionados por su pupilo Juan Pedro Heguy durante su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Pascual B. Corvalán

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.931|44. — Visto el presente expediente (1-C-4828|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Pascual Bailón Corvalán, contra el Gobierno de la Nación, por concesión de retiro militar, pago de haberes atrasados desde la fecha de su baja, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Pascual Bailón Corvalán, por concesión de retiro militar, pago de haberes atrasados desde la fecha de su baja, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Arturo Gutiérrez y José R. Navarro

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944

10.932|944. — Visto el presente expediente (1-J-4820|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, da traslado de la demanda instaurada por los señores Arturo Gutiérrez y José Ramón Navarro, contra el Gobierno de la Nación por modificación de pensión de retiro militar —100 % del grado inmediato superior—, pago de diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por los señores Arturo Gutiérrez y José Ramón Navarro, por modificación de retiro militar, pago de diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.930|944. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto N.° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas, de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber: Jorge Luis Caminos, yate a vela y motor "Artemy", mat. 2.558 (R. E. de Y.); Lorenzo Adolfo Raggio, yate a vela y motor "Little Bird", mat. 5038 (R. E. de Y.); Antonio M. Delfino, yate a motor "Saji Saba", mat. 4.490 (R. E. de Y.); Edi Miguel Santos Martinoli, embarcación a motor "Yatay", mat. 3.950 (R. E. de Y.); Elvira Luisa Secanell de Boldt, yate a motor "Nayade", mat. 4.181 (R. E. de Y.); Isaac Benmuyal, yate "Halcón", mat. 2.355 (R. E. de Y.); Enrique Telémaso Pedro Susini, yate a motor "Silver Qeen", mat. 3.286 (R. E. de Y.); Miguel Justo Aizpeo ea, chata a motor "El Alemán", mat. 909; Clelia Orlandini de Becker, remolcador "Motoarena 3", mat. 1.780; Juan Murgia, chata a motor "Olguita", mat. 1.548; Emilio Bruno Bonini, lancha a motor de pasajeros "Patricios P." mat. 1.104; Luciano Rafael Liberato Perri y Jacobo Bronzel, remolcador "Pepito M.", mat. 64; Miguel Justo Aizpeolea, buque a motor "Primero de Mayo", mat. 2.002; Teófilo Latuf, chata a motor "Princesa Yolanda", mat. 3.334; Agustín Santiago Fornes, lancha a motor "Tito", mat. 2.289; Aníbal Antonio Richetti y Nicolás Antonio Mayorano, buque a motor "Trieste", mat. 1.257; Aniceto Egea y Antonio Rafael Pepe, lancha a motor "Egea Hermanos III", mat. 2.992. — Expedientes: 5-C-6.286-c-e1944; 5-R-6.126-c-e-1944; 5-D-6.303-c-e-1944; 5-S-8.548-c-b-1944; 5-B-8.389-c-b1944; 5-B-6.118-c-e-1944; 5-S-7.504-c-e1944; 5-A-8.256-c-b-1944; 5-D-6.148-c-e1944; 5-M-6.334-c-e1944; 5-B-6.542-c-e-944; 5-P-6.145-c-e1944; 5-A-6.014-c-b-1944; 5-L-7976-c-b-1944; 5-F-6144-c-e-1944; 5-R-6143-c-e-1944; 5-F-7970-c-b-1944; respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

16.201|44. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto N.° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Américo Spelzini, embarcación a motor "Yoiel", mat. 4.542 (R. E. de Y.); Rodolfo Mario Montmasson, yate a motor "Indio", mat. 3.081 (R. E. de Y.); Guillermo Antonio Luis Ferro, yate a vela "Grillo", mat. 5.069 (R. E. de Y.); Federico Carlos Brunnes, yate "Liberté", mat. 4030 (R. E. de Y.); Eduardo Antonio Manes, yate a vela y motor "San Michele", mat. 5.296 (R. E. de Y.); Pascual Dongiovanni, José Trovero y Juan Alfonso Trovero, embarcación a motor "Albatros", mat. 3.894 (R. E. de Y.); Julián Alfredo Fernández, yate a vela y motor "Ariel", mat. 3.220 (R. E. de Y.); Miguel Rodríguez, yate de crucero "Isondu", mat. 4.885 (R. E. de Y.); Osvaldo Martín Salvarezza, lancha a motor "Oquita", mat. 5.367 (R. E. de Y); Valerio Rubino, Juan Caldararo y Constantino Caldararo, lancha a motor "Rápido IV", mat. 3.064; Luis José Gerli, buque a motor "Pilar", mat. 999; Francisco Ruoppulo, balandra a motor "Amelia", mat. 964; Samuel Gutnisky, lancha a motor de pasajeros "Lelia E", mat. 1.804 y chata "Ariana", mat. 2.084; Juan Tomás Ignacio Molinari, remolcador "Peterebv", mat. 1.358 y chatas "Ribereña N.° 15", mat. 1.354; "Ribereña N.° 16", mat. 1.364; "Ribereña N.° 17", mat. 1.360 y "Ribereña N.° 18", mat. 1.363. — Expedientes: 5-S-9.413-c-e944; 5-M-8.482-c-e944; 5-F-8.491-c-e944; 5-B-8.173-c-e944; 5-M-8.155-c-e944; 5-D-8.221-c-e944; 5-F-7072-c-e-944; 5-R-8.388-c-e-944; 5-S-10.712-c-b-944; 5-R-8.455-c-e-944; 5-G-8.318-c-e-944; 5-R-10.710-c-b-944; 5-G-10.458-c-b-944; 5-G-10.459-c-b-944; 5-M-8.119-c-e-944; 5-M-8.122-c-e-944; 5-M-8.123-c-e-944; 5-M-8.124-c-e-944; 5-M-8.125-c-e-944; respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Enriqueta L. de Ortelli

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.378|44. — Visto el presente expediente (1-O-7.054|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Labitte, da traslado de la demanda instaurada por doña Enriqueta Lessino de Ortelli, contra el Gobierno de la Nación, por inconstitucionalidad de un decreto del Poder Ejecutivo, aumento de pensión y cobro de diferencias de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por doña Enriqueta Lessino de Ortelli, por inconstitucionalidad de un decreto del Poder Ejecutivo, aumento de pensión y cobro de las diferencias correspondientes, quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cesantía y nombramiento

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.564|44. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-S. N.° 867|944 Personal Reservado y atento a lo establecido en el Inciso 3.° del Art. 710 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, con fecha 6 de Junio de 1944, en el Personal Civil Técnico, Escalafón Operadores Hidrógrafos (Inciso 2.°, Item 1), al Auxiliar Principal Leonardo Schreyer (Cl. 1918, D. M. 22, M. 1.297.994), de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas.

Art. 2.° — Promuévese en el mismo Escalafón, con fecha 6 de Junio de 1944 a Auxiliar Principal, Auxiliar 2.° Pascual Jaime Patuel (Cl. 1919, D. M. 4, M. 443.279).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ascensos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.630|44. — 505. — Existiendo vacantes un empleo de Oficial 8.° por fallecimiento de Francisco Natalio Puglie se, uno de Auxiliar Mayor por fallecimiento de Enrique Salvadores y uno de Auxiliar 8.° por cambio de escalafón de Francisco Balbi (O. G. 155|944) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-Z. 17.895 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de Junio de 1944 al siguiente personal del Escalafón Administrativo (Inc. 2.°, Item 1):

A Oficial 8.°: Ofic. 9.° Martín Rial (Cl. 1898, D. M. 68, M. 796.383).

A Oficial 9.°: Aux. Mayor Carlos Andrés Nicéforo Gracián (Cl. 900, D. M. 3, M. 307.341).

A Auxiliar Mayor: Aux. Ppal. Luis Busachelli (Cl. 1901, D. M. 68, M. 796.372); Aux. Ppal. Judith Alejandrina Macchi (Céd. Id. 1.052.434).

A Auxiliar Principal: Aux. 1.° Carlos Camilo Sozzani (Cl. 1900, D. M. 68, M. 808.978); Aux. 1.° Bernabé Gazcón (Cl. 1901, D. M. 4, Matríc. 470.562).

A Auxiliar 1.°: Aux. 2.° Juan Bedoya (Cl. 1901, D. M. 15, M. 730.389) Aux. 2.° Andrés Zemborain (Cl. 1898 D. M. 19, M. 1.075.484).

A Auxiliar 2.°: Aux. 3.° Carlos Francisco Moreira (Cl. 1907, D. M. 4, M. 455.928); Aux. 3.° José Luis Navarro (Cl. 1911, D. M. 15, Matríc. 1.028.768).

Auxiliar 3.°: Aux. 4.° Gerardo Correbo (Cl. 1900, D. M. 19, Matrícula 1.075.494); Aux. 4.° Juan Francisco Méndez (Cl. 1900, D. M. 19, Matríc. 1.075.840).

A Auxilar 4.°: Aux. 5.° Jacinto Alvarez (Cl. 1897, D. M. 15, Matríc. 730.461); Aux. 5.° Santos Vicente (Cl. 1898, D. M. 19, M. 1.085.060).

A Auxiliar 5.°: Aux. 6.° Enrique Francisco Rancich (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.073.110): Aux. 6.° Rodolfo Manuel Gandulfo (Cl. 1907, D. M. 1, M. 67.789).

A Auxiliar 6.°: Aux. 7.° Ismael Bautista Uhalde (Cl. 1908, D. M. 24, M. 1.434.656); Aux. 7.° Hernán Renée Ramón Bertelli (Cl. 1919, D. M. 20 M. 1.177.250).

A Auxiliar 7.°: Aux. 8.° Miguel Angel Laurnagaray de Urquiza (Cl. 1916, D. M. 3, M. 380.087); Aux. 8.° Felipe José Batalla (Cl. 1917, D. M. 20, M. 1.175.691).

A Auxiliar 8.°: Ayud. Ppal. Raúl Luis Larrieu (Cl. 1913, D. M. 4, M. 549.527); Ayud. Ppal. Orlando Gallego (Cl. 1916, D. M. 24, M. 1.483.115); Ayud. Ppal. Félix Alberto Zamudio (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3.233.935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.744|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 1.° del Decreto N.° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Luis Maximiliano Maffei y Antonio Enrique Ferrando, argentinos, para arrendar o adquirir en compra el buque a motor "Stella Maris", matrícula número 1833.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.745|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 1.° del Decreto N.° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Antonio Tedesco, argentino, para adquirir en compra el pontón "Jorge Curell", matrícula número 3184.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.746|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 1.° del Decreto N.° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentino, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Carmen Antonio Giordano, argentino, para arrendar la chata a motor "Trovero", matrícula número 110.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Caducando contrato de arriendo celebrado con el señor César Vallejo

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

24.998|44. — Visto este expediente (Nº 1.865-1934), relacionado con la superficie de 10.004 hectáreas, 16 áreas, 97 metros cuadrados, constituída por los lotes Nos. 33, 33A, 38 y 38A, de la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego, del que resulta:

Que libres de adjudicación los referidos lotes por caducidad de la concesión de arrendamiento que los afectaba, en virtud de lo dispuesto por decreto del 11 de Julio de 1934, la Dirección de Tierras, por resoluciones de fechas 21 de Septiembre y 29 de Octubre del mismo año, designó al señor Federico Ibarra Acuña, depositario de los lotes 33 y 33A, invistiendo con análogo cargo al señor Clodomiro Ernesto Urtubey, en lo referente a los lotes 38 y 38A, nombramientos que empezarían a ejercerse producido el desalojo judicial del ex arrendatario, y con el propósito de evitar que la tierra fuera ocupada por terceras personas o por compañías inhibidas para contratar con el Estado.

Que sin que mediaran motivos que justificaran la revisión de dichas designaciones, la aludida Dirección, por resolución recaída a fs. 2 vta. del expediente Nº 2.870-1935, que formó parte integrante de las presentes actuaciones y que luego fué desglosada sin que se documentara su desacumulación, se reemplazó a los nombrados por el señor César Vallejo, haciéndose mérito en "las razones especiales" invocadas por este último y en sus "condiciones personales conocidas por el Ministerio de Agricultura, etc.".

Que, ello no obstante, por resolución ministerial dictada a fs. 13 del mencionado expediente 2.870-1935, se desestimó el pedido de arrendamiento formulado por el señor Vallejo por considerársele comprendido en la prohibición contenida en el inciso c) del artículo 873 del Reglamento en vigor.

Que descargado el señor Vallejo de toda posibilidad de obtener personalmente la tierra, descubre que puede ser teóricamente suplantado por don José María Campos, persona a su servicio; y en ese sentido, este último suscribe la correspondiente solicitud el 14 de agosto de 1935 (fs. 31) con posterioridad a un día de la resolución denegatoria a las pretensiones del señor Vallejo.

Que esa petición se registró en la Dirección de Tierras el 26 de Agosto de 1935, y luego de la intervención previa de la División de Registros de la citada Repartición, en la misma fecha se le otorga al señor Campos un permiso precario de ocupación por los lotes en cuestión, y se le hizo entrega de una copia legalizada de la pertinente resolución (fs. 36-39), sin que se recabaran con anterioridad, del Estado Mayor del Ejército, las informaciones especiales que prescribe el artículo 870 del Reglamento, ya que a fs. 36 se aseveraba que dicha tierra estaba ubicada en la Zona de Frontera, ni se le exigió acreditar la tenencia del capital de $ 70.000 m|n. que denunció poseer a fs. 31.

Que es indudable que con tales omisiones y las irregularidades debidamente comentadas y calificadas en el amplio informe de la Intervención en la Dirección de Tierras, se perseguía anular posibles contendores del señor Campos, o para mejor decir, del señor Vallejo, desde que por resolución ministerial del 7 de Agosto de 1936 (fs. 138) se ordenó extender a favor del nombrado el correspondiente contrato sin llenarse los extremos establecidos en el decreto reglamentario del 19 de Julio de 1927.

Que transcurridos aproximadamente 4 meses, o sea el 10 de Diciembre de 1936 (fs. 148), el señor Campos, haciéndose pasible de las sanciones determinadas en el cuestionario que firmara a fs. 31, manifestó paladinamente, que por pertenecer al señor Vallejo la mayor parte del capital invertido en la tierra, gestionó que la concesión se le acordara en condominio con el mismo; petición que recién se resolvió favorablemente por decreto del 7 de marzo de 1940 (fs. 243), porque antes hubo que levantarle al señor Vallejo, por Resolución Ministerial del 22 de Noviembre de 1937 (fs. 199), la interdicción recordada.

Que a pesar de esa inhibición, el señor Vallejo ejercía con anterioridad a dicha resolución, actos de posesión y administración de la tierra, pues así lo certifica la inspección realizada en el mes de Febrero de 1937 (fs. 181 y 186) y lo conformó el ilimitado poder que le confiriera el señor Campos el 20 de Abril de 1936 (fs. 167) con tan amplias facultades que representaba una transferencia lisa y llana de los derechos y acciones a los lotes de que se trata.

Que esos elementos de juicio desechados por todos y cada uno de los funcionarios a quienes les estaba confiada la distribución equitativa de la tierra fiscal condujeron al perfeccionamiento de la situación del señor Vallejo al reconocérsele por decreto del 6 de Junio de 1942 (fs. 295) único titular del contrato de arrendamiento, que a favor de ambos fuera aprobado por el de fecha 26 de Junio de 1940 (fs. 247), dándose como fundamento valedero la cesión que el señor Campos le hiciera de la parte que le correspondía en la sociedad privada —que según adujeron los causantes— tenía constituída para usufructuar el establecimiento formado con la tierra de referencia (fs. 290), consumándose de ese modo uno de los actos más indignantes en el otorgamiento de la tierra pública, ya que estaba probado que el señor Campos respondía a planes preconcebidos del señor Vallejo, tal como surge de lo actuado y de lo denunciado a fs. 297 a 314 por los empleados de la Dirección de Tierras que oportunamente se negaron a conceder la posesión de los lotes al señor Campos por considerar que no era éste sino aquél el verdadero interesado en los mismos.

Que dichos antecedentes y los demás consignados por la Intervención en la Dirección de Tierras en los que se patentizan la comisión de serias y graves irregularidades en la tramitación y resolución de este expediente, son más que suficientes para decretar la caducidad del contrato de arrendamiento del señor Vallejo, con pérdida de las mejoras introducidas y sumas abonadas y disponer su desalojo; penalidad a la que igualmente se ha hecho merecedor por infracción a la cláusula 6ª de dicho instrumento que lo obligaba a "realizar una explotación personal y por su exclusiva cuenta y a establecer su residencia en el campo, sin que le sea permitido subarrendarlo o tener medieros o intermediarios que lo representen en la concesión" a pesar de lo cual sólo efectúa visitas periódicas a la tierra, como se prueba del informe de las autoridades de la Gobernación Marítima del citado Territorio, debiendo entenderse que la obligación de residencia emerge de un contrato bilateral que es ley de las partes, y que categórica y expresamente el señor Vallejo se comprometió a cumplir.

Que, por último, en lo que se refiere a los funcionarios que actuaron en la anormal concesión acordada al señor Vallejo, procede deslindar el grado de responsabilidad respectiva, a efecto de aplicar las sanciones consiguientes previa una minuciosa investigación;

Atento las informaciones reservadas especiales que corren por expediente número 69.441-1944, lo dictaminado a fs. 321 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cadúcase, con pérdida de las mejoras introducidas y sumas abonadas, el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor César Vallejo, por la superficie de 10.004 hectáreas, 16 áreas, 97 metros cuadrados, ubicada en los lotes Nos. 33, 33A, 38 y 38A del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, actualmente Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo del señor César Vallejo o de quien o quienes resulten ocupar los lotes mencionados en el artículo anterior, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura remitirá copia del presente decreto a la citada Oficina.

Art. 3º — La Dirección de Tierras informará al Departamento de Agricultura cuáles son los funcionarios que intervinieron en la adjudicación de que se trata, a fin de adoptar las medidas que correspondan.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Clemente Peñonori y Alejandro de Ortúzar, declarando terminado contrato arrendamiento. — Isabel, Rogelio Aníbal, Julia Esther y Juan José Mujica Garmendia, en condominio, autorizando celebrar contrato arrendamiento.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1944.

25.154|44. — Visto este expediente (N.º 105.392|1936), del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Marzo de 1909, corriente a fs. 5 del expediente Nº 56.586|1944, se aprobó el contrato N 44 celebrado entre la Dirección de Tierras y los señores Clemente Peñonori y Alejandro de Ortúzar, en las condiciones de la Ley Nº 817 y Decreto reglamentario del 26 de Septiembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 19, Fracción D, Sección, IX, del Territorio Nacional de La Pampa;

Que en atención a que los citados concesionarios hicieron abandono de la tierra, la Dirección de Tierras la afectó con el permiso precario de ocupación de fs. 70, acordado el año 1936, al señor Juan José Mujica;

Que fallecido el referido permisionario (fs. 87) en el respectivo juicio sucesorio fueron declarados únicos y universales herederos del causante sus hijos legítimos doña Isabel, doña Josefa Ignacia, don Rogelio Aníbal, doña Julia Esther y don Juan José Mujica y Garmendia (fs. 125) quienes solicitaron a su nombre el arriendo de la tierra en cuestión, declarando a fs. 128 a 132 no alcanzarles ninguna de las prohibiciones del art. 873 del Reglamento en vigor, constando a fs. 165 que doña Josefa Ignacia, renunció a favor de sus coherederos los derechos y acciones que pudieran corresponderle a la superficie de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que comprobándose de lo informado a fs. 159 por una inspección practicada el año 1942, que los recurrentes prosiguen con la explotación iniciada el año 1936 por el extinto don Juan José Mujica, procede autorizar a la Dirección de Tierras extienda a favor de los mismos el respectivo contrato de arriendo, toda vez que con dicha adjudicación no sobrepasarían el máximo que de acuerdo con las disposiciones en vigor puede acordarse a una sola persona o sociedad (fs. 162) y de lo actuado a fs. 182 surge que han abonado la ocupación ejercida hasta el 31 de Diciembre de 1943, debiendo previamente declararse terminado el mencionado contrato Nº 44 y de propiedad fiscal las mejoras introducidas por los titulares del mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula 8.ª de dicho instrumento; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras; lo dictaminado a fs. 185 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado el contrato Nº 44 celebrado con los señores Clemente Peñonori y Alejandro de Ortúzar para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote diez y nueve (19), Fracción D, Sección IX, en el Territorio Nacional de La Pampa, quedando dicha tierra libre de adjudicación y a favor del Estado las mejoras radicadas en la misma por los nombrados

Art. 2º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras para que celebre contrato a favor de doña Isabel, don Rogelio Aníbal, doña Julia Esther y don Juan José Mujica y Garmendia, en condominio, para el arrendamiento, en las condiciones de la ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, de la superficie indicada en el art. 1º del presente decreto, que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Pedro Cánepa, cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.308|44. — Visto este expediente (N.º 70.420|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Pedro Cánepa, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos diez y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 718,12 m|n.) que adeuda por la ocupación ejercida en la superficie de seiscientos veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en el lote ciento ochenta y cuatro (184) de la Colonia Pastoril Sarmiento en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Pedro Cánepa las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos diez y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 718,12 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sandalio Acosta. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.309|44. — Visto este expediente (número 71.444-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Sandalio Acosta, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 258,52 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de treinta hectáreas (30 ha.) ubicada en la parte Sud-Este del lote tres (III) de la Colonia Pastoril en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Sandalio Acosta, las acciones del caso tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 258,52 moneda nacional) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Mamerto Yanacon. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.310|44. — Visto este expediente (número 70.826|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Mamerto Yanacon, tendiente a obtener el cobro de la suma de novecientos doce pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 912,42 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en las leguas "c" y "d" del lote veintidós (22), Sección 9.º del Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Mamerto Yanacon, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos doce pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (912,42 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sucesión de don Carlos López Pereyra. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.311|44. — Visto este expediente (número 70.202-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión del señor Carlos López Pereyra, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.356 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicadas en la legua "c" del lote diez y ocho (18), Sección 9.ª del Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Carlos López Pereyra, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.356 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan José Serra. — Declarando que su contrato de arriendo de tierras fiscales lo es a título precario.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.396|44. — Visto este expediente (N.º 157.572-1943), del que resulta:

Que por Decreto N.º 146.962 de fecha 6 de Abril de 1943 (fs. 13), se aprobó el contrato N.º 4012 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan José Serra, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.152 hectáreas ubicada en la mitad Este de la fracción a, y la fracción c, del lote N.º 14, fracción O, de la Sección IA', en el Territorio Nacional de Río Negro, estableciéndose en dicho contrato el derecho del arrendatario a la compra de la mitad de la superficie arrendada, y

Considerando:

Que como al celebrarse dicho contrato no se tuvo en cuenta que la tierra de que se trata se encontraba dentro de la Zona de 40 kilómetros reservada para el Ministerio de Obras Públicas por Decreto de 28 de Noviembre de 1910, corresponde declarar que dicho contrato lo es a título precario y sin derecho a compra por la circunstancia apuntada; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el contrato N.º 4012, celebrado con el señor Juan José Serra, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3152 hectáreas, ubicada en la mitad Este de la fracción a, y la fracción c, del lote N.º 14, fracción C, de la Sección IA', en el Territorio Nacional de Río Negro, lo es de conformidad a la Ley N.º 4167, sus decretos reglamentarios y a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras reservadas. La Dirección de Tierras agregará al mismo una cláusula que así lo determine, debiendo para lo cual requerir del arrendatario el instrumento que obra en su poder, haciéndolo suscribir por el mismo para constancia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Miguel García Gómez. — Dejando sin efecto adjudicación en arriendo.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.397|44. — Visto este expediente (N.º 85.650-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 95.227 de fecha 8 de Julio de 1941 (fs. 320), se acordó en forma directa en arriendo al señor Miguel García Gómez, la superficie de nueve mil novecientas noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas (9.999 hs., 99 ás.), constituída en parte de los lotes pastoriles Nros. 103 y 104, Sección V, y 7 y 8, Sección IX, del Territorio de Río Negro, y

Considerando:

Que el respectivo contrato no ha sido celebrado y de las informaciones producidas se prueba que el concesionario no reside en el territorio ni se ha presentado a proseguir sus gestiones, por lo que teniendo en cuenta por otra parte que el campo continúa siendo explotado por otra persona, corresponde dejar sin efecto aquella adjudicación;

Que en cuanto a la ocupación que se viene ejerciendo en la tierra referida, es necesario que la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura, se expida con carácter de urgente, sobre su futura adjudicación, a fin de evitar que continúe siendo ocupada sin autorización debida y contrato; por ello, lo dictaminado precedentemente y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la adjudicación en arriendo de la superficie de nueve mil novecientas noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas (9.999 hs., 99 ás. ubicada en parte de los lotes Nros. 103 y 104, Sección V, y 7 y 8, Sección IX, del Territorio Río Negro, hecha a favor de don Miguel García Gómez por decreto N.º 95.227 de fecha 8 de julio de 1941, debiendo la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura proceder de acuerdo con lo expuesto en el segundo considerando del presente decreto con respecto a la ocupación de esa tierra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales con destino a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Río Negro).

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.400|44. — Visto este expediente (N.º 2.967-1944) del que resulta:

Que a fs. 2 la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la reserva de la fracción Sud-Este de la chacra cien (100) del Ejido del pueblo Viedma, en el Territorio Nacional del Río Negro, con superficie de tres hectáreas, cincuenta y una áreas, cuarenta metros cuadrados (3 há. 51 á. 40 m²); y

CONSIDERANDO:

Que dicha tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y ocupada por la expresada Repartición con la línea férrea de Patagones al Lago Nahuel Huapí (fs. 3), por lo que ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado la fracción Sud-Este, de la chacra número cien (100) del Ejido del pueblo Viedma, en el Territorio Nacional del Río Negro, con superficie de tres hectáreas, cincuenta y una áreas, cuarenta metros cuadrados (3 ha. 51 a. 40m²), de acuerdo con el plano de fojas 7.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales con destino al Ministerio de Obras Públicas (Río Negro).

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.401|44. — Visto este expediente (N.º 146.372-1941) del que resulta;

Que a fs. 4 la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita la reserva de una fracción de tierra ubicada en el ángulo Sud-Este de la manzana número setenta y siete (77), del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional del Río Negro, con superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) con el objeto de construir en ella la torre-tanque del servicio de provisión de agua para dicho pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de la manzana aludida es fiscal y figura afectada a la reserva con fines de utilidad pública y destinada para la construcción de un hospital, dispuesta por Decreto del 20 de Octubre de 1926 (fs. 8), y dado que la Municipalidad del citado centro urbano manifiesta a fs. 18 que no tiene objeción que formular a la petición interpuesta por la Repartición recurrente, ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado, tanto más cuanto el terreno que se gestiona se encuentra baldío, debiendo previamente dejarse sin efecto el recordado Decreto del 20 de Octubre de 1926; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 20 de Octubre de 1926 que reservó con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un hospital, la manzana número setenta y siete (77) del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Obras Públicas, para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, la fracción en el ángulo Sud-Este de la manzana citada en el artículo anterior, con superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Modificando Decreto de 19 de Abril de 1934.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.402|44. — Visto este expediente (N.º 70.934-1944) del que resulta;

Que por Decreto de 19 de Abril de 1934 (fs. 2), se reservó con destino para plaza pública y campo de ejercicios físicos, las manzanas números dieciséis y cincuenta y cinco (16 y 55), respectivamente, ambas del pueblo Nacimiento, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000m²) cada una; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Fomento de Lago Buenos Aires, manifiesta a fs. 1 que la citada manzana N.º 55, que se destinó para campo de ejercicios físicos se halla ocupada por la plaza pública, por lo que gestiona en su reemplazo, la manzana N.º 5, del aludido pueblo;

Que en presencia de lo expuesto y dado que la mencionada manz. N.º 5, es fiscal y figura libre de adjudicación ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado, procediendo en consecuencia, modificar el recordado Decreto del 19 de Abril de 1934, en el sentido de que la reserva de la manzana N.º 55, lo es para plaza pública, y la N.º 5, para campo de ejercicios físicos, quedando de ese modo levantada la reserva que afecta a la manzana 16 del citado pueblo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de fecha 19 de Abril de 1934, en el sentido de que las reservas dispuestas por el mismo se refieren a las manzanas cinco y cincuenta y cinco (5 y 55) del pueblo Nacimiento, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y se destinan, respectivamente, para campo de ejercicios físicos y plaza pública, quedando así levantada, la reserva que afecta la manzana número dieciséis (16) del citado pueblo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Destinando tierras para Sala de Primeros Auxilios. — Misiones.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.403|44. — Visto este expediente (N.º 160.954-1943), en el que la Gobernación del Territorio de Misiones, solicita la reserva de la manzana N.º 136 del pueblo Candelaria, en el mencionado territorio, con destino a Sala de Primeros Auxilios; y

Que como la citada manzana por Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1936, fué reservada para el Obispado de Corrientes, el que presta su conformidad para que la misma sea destinada a los fines solicitados, puede así disponerse; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para la Gobernación del Territorio de Misiones, para sala de Primeros Auxilios, la manzana N.º 136 del pueblo Candelaria, en el mencionado Territorio, que fuera reservada por Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1936 para el Obispado de Corrientes, quedando en consecuencia modificado el mencionado Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Fijando en $ 1.000,00 m|n. el monto de la garantía para apertura cuentas-corrientes para servicios portuarios, grúa flotante, puertos Buenos Aires y La Plata.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.769|44. — Exp. N.º 72.039-1943. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección General de Navegación y Puertos informa la conveniencia que existe en modificar las condiciones de otorgamiento de cuentas-corrientes a los usuarios de las grúas flotantes de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para operaciones usuales de movimientos de bultos;

CONSIDERANDO:

Que por S. D. de fecha 28 de Agosto de 1914, emanado del Departamento de Hacienda (fs. 12), se estableció que la prestación de tales servicios debía estar sujeta a la obligación por los usuarios, de acompañar a las respectivas solicitudes, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el importe del empleo del elemento, de acuerdo con la tarifa establecida en el Artículo 7.º de la Ley N.º 4932 y S. D. del 10 de Marzo de 1909, por el tiempo que considerase necesario; exceptuando de tal disposición a las reparticiones nacionales o empresas que tuvieran cuenta corriente otorgada por la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas registradas en la Aduana, como despachantes o importadores;

Que posteriormente, ante una gestión

planteada por la repartición nombrada, fueron modificados por el S. D. del 20 de Febrero de 1923 (fs. 13) los términos del pronunciamiento antes citado, en el sentido de que la exención del requisito del depósito previo alcanzara únicamente a las reparticiones públicas;

Que por resolución de 4 de Octubre de 1923, la expresada Dirección General autorizó el otorgamiento de cuentas-corrientes para operaciones ordinarias de grúas flotantes en las mismas condiciones que las exigidas para las que se conceden para las operaciones de tracción, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley N.º 11.243;

Que por S. D. del 17 de Abril de 1925, se reglamenta el Artículo 12 de la Ley N.º 11.243, determinándose los requisitos que deben llenarse para la concesión de las cuentas-corrientes para operaciones de tracción;

Que consultada la Aduana de la Capital respecto a la posibilidad de comprender, dentro de la garantía que deben rendir los Agentes Marítimos en orden a lo establecido por el Artículo 93 de la Ley N.º 11.281 (t. o.) la que corresponde exigir para la operación de que se trata, manifiesta que ello no es procedente.

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad el importe de garantía establecido de $ 200,00 m|n. en efectivo o en títulos de rentas de la Nación, es exiguo, en relación al monto de cada operación; situación que se hará más evidente en épocas futuras de normalización del movimiento portuario, por lo que se hace necesario adoptar las medidas conducentes a subsanar los inconvenientes que pudieran presentarse;

Oída la Contaduría General de la Nación (fs. 34|35) y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) el monto de la garantía necesaria para operaciones ordinarias de grúas flotantes, la que podrá ser acordada previo depósito en efectivo, títulos nacionales o con la garantía de otra firma responsable que realice operaciones portuarias.

Art. 2.º — La liquidación de los servicios que las grúas flotantes prestaren a pedido de los cuenta-correntistas, deberá practicarse dentro de la semana siguiente a la de su utilización y los usuarios los abonarán, indefectiblemente, antes del tercer día de serle requerido su pago, originando su incumplimiento la cancelación de la cuenta-corriente y consecuentemente, la suspensión de tales servicios.

Art. 3.º — A los efectos indicados en el artículo anterior la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, por intermedio de la Subdelegación respectiva hará conocer a la de Navegación y Puertos la mora en que incurran los usuarios inmediatamente de vencido el plazo, a cuyo efecto gestionará de la Repartición recaudadora la constancia respectiva.

Art. 4.º — Determínase que la concesión de las cuentas-corientes a que se refiere el presente decreto no inhabilita a la Dirección General de Navegación y Puertos a adoptar la medida dispuesta por el Artículo 2.º "in-fine" antes del plazo que se fija, si lo estimara necesario en salvaguardia de los intereses fiscales.

Art. 5.º — Déjase establecido que la garantía presentada por los Agentes Marítimos a favor de la Aduana de la Capital, responde exclusivamente por las contingencias de su actuación dentro de la Repartición aduanera.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación; tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

b) Que, además, se encuentra actualmente pendiente de resolución del Ministerio de Hacienda el aspecto referente al pago de elevadas comisiones a intermediarios y gestores, asunto este de capital importancia para la fijación de las bases técnico-económicas del plan; y

c) Que es necesario contemplar la situación de aquellas entidades que explotan actualmente dicho plan, cuyas autorizaciones vencen el día 31 de Octubre próximo, como así también la de las sociedades que han solicitado incorporar a sus actividades esta nueva rama del seguro;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Prorrogar hasta el 31 de Enero de 1945 las autorizaciones concedidas oportunamente para operar en el seguro sobre riesgos a pasajeros.

2.º — Acordar autorizaciones hasta esa misma fecha bajo las condiciones vigentes, a las entidades de seguros interesadas que reúnan los requisitos hasta ahora exigidos.

3.º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 24 de Octubre de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

82|44. — Vistos los antecedentes sobre la existencia de erogaciones no documentadas en legal forma, consignadas en los balances de diversas empresas y compañías, generalmente bajo el rubro de "comisiones innominadas", teniendo en cuenta los estudios realizados al respecto en cuanto a la solución legal que debe darse a este problema, y

Considerando que:

1.º — Las Resoluciones del 10 de Agosto de 1943 y 17 de Marzo de 1944 contemplan la situación expuesta desde el punto de vista de las obligaciones o responsabilidades de los agentes de retención, conforme a lo prescripto en el artículo 34 de la Ley 11.683, texto ordenado.

2.º — Si bien es procedente mantener dichas disposiciones con carácter general, a base de aceptar en ciertos casos la existencia real del pago que figura asentado en la contabilidad, ello es sin perjuicio de que, en otros casos dicha presunción debe ceder ante las comprobaciones que puedan efectuarse sobre la naturaleza del asiento.

3.º — Corresponde en consecuencia impartir normas, que complementen a las existentes, en lo que concierne al alcance de la responsabilidad que incumbe a las personas o entidades que consignan dichas partidas, por los hechos u omisiones que configuran otras transgresiones a las leyes y que no consisten exclusivamente en la simple negativa a establecer el destino de los fondos o la individualización de los presuntos beneficiarios, en las condiciones del artículo 10 de la Ley 11.683, texto ordenado.

4.º — La situación planteada está prevista por los artículos 25 y 26 de la Ley 11.683, texto ordenado, en cuanto a los hechos respectivos pueden engendrar responsabilidades por el impuesto y por las sanciones pecuniarias, adecuadas a las comprobaciones que pueda realizar la Gerencia de acuerdo al procedimiento que se desprende del artículo 10 aludido y de los artículos 27 a 30 de dicha ley.

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a los artículos 5, 10, 25 y 26 de la Ley 11.683, texto ordenado, y concordantes de los decreto en vigor,

El Consejo—

RESUELVE:

1.º — En todos los casos en que se abonen o hayan abonado sumas de dinero o valores bajo la forma de comisiones, gratificaciones, regalías, gastos extraordinarios y cualesquiera otros conceptos de similar naturaleza o denominación, la Gerencia podrá exigir a las personas o entidades respectivas cuando se nieguen a individualizar a los beneficiarios o no acrediten fehacientemente el destino de los fondos, el ingreso de la tasa básica y adicional correspondientes, sin perjuicio de su derecho a aplicar los intereses punitorios y sanciones que determinan las disposiciones en vigor, según sean las características de cada caso.

Consejo, Octubre 10 de 1944. — José P. Hernández, presidente. — Erasmo Macchi Zubiaurre, vicepresidente. — Lucio Scelso y Carlos M. Sojo; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"La Equitativa del Plata", Sociedad Anónima de Seguros.

534. — 3.583. — *Expediente número* 2.161|944. — Visto que la entidad del rubro en su presentación de fojas 6|8, solicita autorización para operar en el Plan Dotal Popular a . . . años, considerando que las condiciones técnico-contractuales son adecuadas a los referidos seguros, habiendo sido modificadas en lo que fueron motivo de observación, y sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Autorízase a la entidad "La Equitativa del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en el Plan Dotal Popular, a 10, 15, 20 y 25 años, con los siguientes elementos:

a) Condiciones particulares y generales de las pólizas de fojas 25, 28, 29 y 30, endoso de fojas 19, propuesta de seguro de fojas 26, contrato de beneficios adicionales de fojas 15, formulario de declaraciones de fojas 16, y contrato de préstamos de fojas 17; y

b) Primas de tarifa de fojas 4; extraprimas de fojas 1, para cubrir los riesgos de beneficios adicionales de accidentes; valores garantizados de fojas 3 con las modificaciones de fojas 11, hasta la edad de 45 años inclusive; y procedimiento de participación en las utilidades indicado a fojas 10|11, con las aclaraciones de fojas 18 (nota fechada el 19 de Julio próximo pasado).

2.º) Notifíquese la recurrente:

a) Que antes de la iniciación de operaciones bajo las condiciones aprobadas, deberá comunicar la fecha que se fije para ello;

b) Que en cuanto a los valores garantizados, deberá atenerse a las normas que para su cálculo implante con carácter general esta Superintendencia; y

c) Que se toma nota de lo manifestado a fojas 19 con respecto a la reimpresión de contratos adicionales, en cuya oportunidad deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de los mismos.

3.º) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídanse testimonios de la resolución y de las pólizas.

Superintendencia de Seguros, 20 de Octubre de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

Seguro sobre Riesgos de Accidentes a Pasajeros

535. — 3593. — Expte. N.º 2248|944. — Visto lo dispuesto por Resolución número 485 del 6 de Mayo último y el resultado de las gestiones realizadas por las Oficinas competentes de la Repartición para obtener las estadísticas pertinentes; y

Atento:

Los datos enviados el 27 de Septiembre último por el Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de La Rioja; el 10 del corriente por la Dirección Nacional de Transporte; el 18 del mes en curso por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia de Salta; y que aun no se han recibido en esta Repartición los antecedentes requeridos a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Corrientes y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

a) Que un exàmen primario de los informes y antecedentes suministrados ha permitido comprobar la insuficiencia de los mismos; razón por la cual aquéllos son suceptibles de informaciones ampliatorias como así también de aclaraciones previas a su consideración y estudio;

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

—LEYES 11.742 y 12.253—

Estableciendo "principio de polvillo" en las entregas de girasol de la cosecha 1943|44.

417. — Visto el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se establezca tolerancia de "principio de polvillo" en las entregas de girasol de la cosecha 1943|44, y considerando que es conveniente acceder a lo solicitado a fin de facilitar las entregas,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Tolerar "principio de polvillo" en las entregas de girasol de la cosecha 1943|44.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 26 de Octubre en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Estableciendo "principio de polvillo" en las entregas de nabo de la cosecha 1943|44.

418. — Visto el pedido efectuado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para que se establezca "principio de polvillo" en las entregas de nabo de la cosecha actual, y considerando conveniente acceder a lo solicitado a fin de facilitar las entregas,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores-

RESUELVE:

Artículo 1.º — Tolerar "principio de polvillo" en las entregas de nabo de la cosecha 1943|44.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 26 del corriente mes, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Aumentando la tolerancia de "picado" en maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1943|44.

419. — Visto el pedido de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario en el sentido de que se aumente la tolerancia de "picado" en maíz de la cosecha 1943|44, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones recogidas por esta Comisión, señalan la existencia de "picado" en el maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires, y Entre Ríos, cosecha 1943|44, que sobrepasa la tolerancia fijada en Resolución N.º 416, de fecha 13 de Septiembre ppdo.;

Que justificándose en consecuencia el pedido formulado y ante la conveniencia de facilitar las entregas de dicho cereal,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Aumentar la tolerancia de "picado" en maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1943|44, hasta el veinte por ciento, sin bonificación.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 26 del corriente mes, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Departamento Deseado. — Expediente Nº 325.963-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Eduardo P. Senior, de nacionalidad británico, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y hábil, con domicilio en San Martín 1113, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y tres hectáreas (493 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cinco mil trescientos cincuenta metros (5.350 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 m), de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90º se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6º. Saludo al señor Director con mi mayor consideración, fdo.: E. P. Senior. Recibido en mi oficina, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera, fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, Superior Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado diligenciado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 14 de 1944. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el Nº 623, folio 110 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo P. Senior. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto.

e.17 oct.-Nº 9206-v.27 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325.964-944.

Señor Director de Minas y Geología; señor Augusto Tapia. S| D. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — El que suscribe, Morris Benfield, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad y hábil, de profesión empleado, con domicilio en Cangallo 1672, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La Zona solicitada de aproximadamente trescientos veinte hectáreas (320 Há.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90.º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud aproximada, y desde este punto, con otro ángulo de 90.º, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos (2.500 m$n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuya propiedad y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º, — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — (Fdo.) Morris Benfield. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — (Fdo.)) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) Jose María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento y azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N.º 624, folio 111 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Morris Benfield. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Acompaña". — Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 oct.-N.º 9204-v.27 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE OCTUBRE DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país.		1.243.127.796.72
Oro y divisas, corresponsales en el exterior.		2.512.444.222.03
Compradores a término de divisas.		7.500.000.—
Bono de garantía.		92.883.755.44
Valores Nacionales Art. 34, Ley 12.155.		109.609.108.85
Valores Nacionales:		
Bonos Consol. del Tes. Nacional.	389.840.893.87	
Obligaciones — Ley N.º 12.817. .	378.563.759.53	768.404.653.40
Moneda subsidiaria.		845.363.39
Inmuebles.		1.408.996.68
Intereses, comisiones y gastos.		13.108.583.55
Diversos		46.115.891.55
		4.795.448.371.61

PASIVO	
Capital.	20.000.000.—
Fondo de reserva general.	13.824.811.31
Reserva especial por bonos consolidados.	59.129.322.78
Reserva especial de previsión.	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias.	4.000.000.—
Billetes en circulación.	2.169.768.360.—
Corresponsales en el exterior — Divisas.	91.349.947.30
Cuentas corrientes bancarias.	1.546.980.415.58
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior. . . .	54.206.509.79
Cuentas corrientes oficiales.	496.577.130.49
Cuentas corrientes varias.	73.034.961.51
Certificados de participación en valores nacionales . . .	168.304.227.68
Divisas vendidas a término.	7.500.000.—
Recursos.	27.951.828.61
Diversos.	60.320.856.56
	4.795.448.371.61

o|o De garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación.	168,88
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista. . .	84,20

(Ley 12.155 — Arts. 39 y 40 y Decreto-Reglam. N.º 61.126 — Art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 18.792 DC|44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 26 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Chilecito (Dto. 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20 (La Rioja), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 oct.-N.º L-2393-v.31 oct.

Expte. 893 D-9.º|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 26 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, por automóvil, ómnibus o camión automóvil, entre San Juan y Jachal (Dto. 9.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.º (San Juan), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 oct.-N.º L-2394-v.31 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 24 de Noviembre próximo, a las 9 horas, con el objeto de

contratar la adquisición de los elementos necesarios para instalar consultorios odontológicos.

La apertura y lectura de las propuestas presentadas tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, sito en calle Rivadavia 820 —planta baja—, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y bases de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección mencionada precedentemente. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-N.º 2598-v.7 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 495; ramos: muebles de madera y felpudos. — Apertura de las propuestas: Octubre 31 a las 14.40 horas (J. 08879|44).

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director Gral. de Administración.

e.26 oct.-N.º L-2590-v.31 oct.

Licitación privada N.º 496; ramo: muebles de madera. — Apertura de las propuestas: Octubre 26 a las 16 horas (Ira 23060|44). — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director Gral. de Administración.

e.26 oct.-N.º L-2589-v.26 oct.

Ministerio de Guerra

COMANDO EN JEFE DE AERONAUTICA

Dirección de Infraestructura
Aviso de Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre a las 10.30 horas, para la Construcción de (248), doscientos cuarenta y ocho casas destinadas al Barrio Obrero, frente a la Fábrica Militar de Aviones en Córdoba, de acuerdo al proyecto, planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de bases y condiciones confeccionados por esta Dirección.

Los pliegos de bases y condiciones y planos pueden ser consultados y adquiridos en la Dirección de Infraestructura, en la calle Rodríguez Peña 1693, al partir del día 28 del corriente mes, todos los días por la mañana desde las 7.30 horas a 13 horas, y al precio de m$n. 80 (ochenta pesos m|n.).

Se deja constancia que la adjudicación se hará por el total de la obra o por fracciones de la misma de acuerdo a las directivas impresas en los pliegos de condiciones.

Las propuestas se presentarán en sobre sellado y lacrado y se abrirán el día y hora antes indicados en acto público en la Dirección de Infraestructura, Rodríguez Peña 1693.

e.26 oct.-N.º 2597-v.7 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.º 42|44 (D.C.I.).

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de «Elementos Varios», con destino a la Planta Experimental Concentración de Minerales del Laboratorio Sargento Baigorria, ubicado en Ciudadela (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 14 de Noviembre de 1944, a las 12.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 22.040 moneda nacional.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 oct.-N.º L-2588-v.31 oct.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 23.364-DC-944—

Llámase a licitación pública (nuevo llamado) para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones modificado, puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Noviembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — El secretario general.

e.26 oct.-N.º L-2577-v.31 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

—E. A. C. 147|002|44—

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, cartones, tintas, etc., para las artes gráficas.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado — Avenida Maipú 4 — Buenos Aires, el día 30 de Noviembre de 1944, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la misma, previo pago de $ 2 m|n., todos los días hábiles de 12 a 16,50. — La Administración.

e.26 oct.-N.º L-2599-v.14 nov.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de edificios para viviendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones Quimilí, Pampa de los Guanacos, Monte Quemado y Joaquín V. González, del Ferrocarril Central Norte Argentino de acuerdo al Pliego N.º... — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 11 horas del día 7 de Diciembre de 1944, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las oficinas de los ingenieros jefes de las seccionales de Vía y Obras en Añatuya, Resistencia y Güemes y también en la oficina 201, 2.º piso de la Administración (Avda. Maipú 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 12 a 15 horas, menos los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.26 oct.-N.º L-2600-v.14 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

20 Noviembre 1944 — Cobre en chapas, E.A.C. 101|010|44.
21 Noviembre 1944 — Trajes y capas de tela y goma impermeables, E.A.C. 158|020|44.
24 Noviembre 1944 — Discos Hardy, E.A.C. 128|006|44.
25 Noviembre 1944 — Acero especial para elásticos, E.A.C. 117|011|44.
27 Noviembre 1944 — Hierro y cinc en chapas, E.A.C. 119|016|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 10 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.26 oct.-N.º L-2601-v.31 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 Noviembre 1944 — Correa de tela y goma, E.A.C. 129|008|44.
22 Noviembre 1944 — Bulones para riel. Tirafondos, E.A.C. 148|004|44.
23 Noviembre 1944 — Barniz aislante y para interiores, E. A. C. 105|018|44.
24 Noviembre 1944 — Paragolpes para coches y vagones, E.A.C. 159|000|44.
25 Noviembre 1944 — Cobre en barras, E.A.C. 101|009|44.
27 Noviembre 1944 — Tanque para agua, montado sobre torre metálica, E.A.C. 157|004|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado — Avda. Maipú N.º 4 — Buenos Aires, a las 11 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los plieglos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.26oct.-N.º L-2602-v.31 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

22 Noviembre 1944 — Fresas varias, E.A.C. 107|000|44.
23 Noviembre 1944 — Tela metálica de hierro galvanizado para zaranda. Tejido de alambre p.mosquitero. Alambre negro para atar, E.A.C. 136|012|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado — Avenida Maipú N.º 4 — Buenos Aires, a las 10 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.26oct.-N.º L-2603-v.7 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

17-11-44: cojinetes rodamiento (Pliego 7135), 16,15 hs.; chassis Ford (7134), 14,45 hs.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.26 oct.-N.º L-2592-v.26 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

17-11-44: estopa de arpillera y fibra de coco (Pliego 7126), 14,45 hs.; bomba rotativa (7127), 15 hs.; mamparas y mostradores madera (7129), 15,15 hs.; máquinas de escribir (7130), 15,30 hs.; material línea alta tensión (7132), 15,45 hs.; lámparas eléctricas (7133), 16 hs.; accesorios negros (7136), 16,30 hs.; cañería galvanizada (7137), 16,45 hs.; accesorios negros (7138), 17 hs.; accesorios cañerías (7139), 17,15 hs.. — 4-12-44: máquinas hormigoneras (7131), 14,45 hs.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301 de 8,30 a 10,30 horas.

e.26 oct.-N.º 2591-v.31 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez en lo Civil, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.º 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COUSO. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — Roque L. Claps, secretario.

e.26 oct.-N.º 3782-s|p.p.-v.1.º dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR HUBSCHER, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Octubre 23 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 oct.-N.º 3780-s|p.p.-v.1.º dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA o MARIA OLGA de DIEGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.26 oct.-N.º 3781-v.1.º dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ARGENTINA LLANOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.26 oct.-N.º 3779 s|p.p.-v.1 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 17

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Donato Alvarez s|n. y Avda. Juan B. Justo s|n., lote 12, manzana A., Partida 234.344, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.475), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3713 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3713 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle doctor Luis Beláustegui s|n., lote 3, manzana 17 (A. 3.475), Partida 259.740, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nro. 744.466), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3714 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3714 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Nicolás y A. M. Cervantes s|n., lote 4, manzana 31 (A. 1500 par de San Nicolás), Partida 260.727, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.465), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3715 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3715 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Nicolás s|n., lote 3, manzana 31 (Ant. 1500. Sm. de A. M. Cervantes), Partida 260.752, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.463), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3716 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N°. 3716 s|p.p.-2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Joaquín V. González s|n. e Indio s|n., lote 14, manzana 43, (Alt. 3800 par de Indio), Partida 260.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.455), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario .

e.26 oct.-N.° 3717 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3717 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 3, manzana 313 (Alt. 4600 imp. 20m. Avda. América), Partida 361.327, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nro. 74.457), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3718 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3718 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle doctor Luis Beláustegui s|n., lote 8, manzana 17, (Alt. 3447), Partida 259.735, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.467), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3726 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3726 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n., (Antes del N.° 1565), Partida 259.095, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.468), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3727 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3727 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., lote 4. Partida 245.975, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, qeu le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.477), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3728 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3728 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., lote 4 (Después del N.° 2020), Partida 246.040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.478), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padil'a, secretario.

e.26 oct.-N.° 3729 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3729 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.476), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3730 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3730 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erézcano s|n., lote 19, Partida guía 51.585, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.472) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3731 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3731 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Antonio López s|n., lote 19, manzana 8 (Desp. del N.° 2846), Partida 361.748, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.458), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3719 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3719 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Antonio López s|n., lote 20, manzana 8, Partida 361.747 (Antes del N.° 2854), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente número 74.459), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3720 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3720 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 2, manzana 313. Partida 361.328 (Alt. del 4600 imp. a 11 mts. de Avda. América), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.456), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3721 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3721 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 4, manzana 313, Partida 361.326 (Alt. 4600 imp. a 28 mts. de Avda. América), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.460), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3722 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3722 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana 313, Partida 361.325 (Alt. 4600 imp. a 36 mts. de Avda. América), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.461), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3723 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3723 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle O'Higgins s|n., 15, (Alt. 4200 par a 35 mts. de Correa), Partida 340.230, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.462), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3724 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3724 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Nicolás s|n., lote 2, manzana 31 (Alt. 1526), Partida 260.731, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.464), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3725 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3725 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.° 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 17, manzana E., Partida 56.033, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1933-41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.° 74.473), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.° 3732 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.° 3732 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 1, manzana E., Partida 56.042, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nro. 74.474), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.º 3733 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.º 3733 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ramallo s|n., lote 32, Partida 334.043, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 74.480), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.º 3734 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.º 3734 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa s|n., Partida guía 57.628, para que dentro de dicho término compareczca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1934, 35 y 37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda qeu tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 74.471), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.º 3735 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.º 3735 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Moliére s|n., lote 5, manzana D., (Alt. 2400 par, 30 mts. de Tinogasta, Partida 289.004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 74.479), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.º 3736 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.º 3736 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo s|n., lote 17, Secc. 1873, Partida 51.368, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 74.469), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, escretario.

e.26 oct.-N.º 3737 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.º 3737 s|p.p.-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erézcano s|n., lote 22, manzana B., Secc. 1880, Partida 51.512, para que dentro de dicho término comparezca a bonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nro. 74.470), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 oct.-N.º 3738 s|p.p.-v.13 nov.
e.14 feb.-N.º 3738 s|p.p.-v.2 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

F.A.C.E. (FABRICA ARGENTINA DE CALZADO ESCARPIN)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Luis Armentano, domiciliado en la calle Senillosa número 946; Gumersindo Fernández, domiciliado en Cossio N.º 7375; José Fiol, domiciliado en Senillosa Nº 1023, y don Antonio Corigliano, domiciliado en Senillosa N.º 1023, todos argentinos menos el señor José Fiol, que es español, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "F.A.C.E. (FABRICA ARGENTINA DE CALZADO ESCARPIN), Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá su domicilio en la calle Señillosa Nº 146 y podrá ser trasladada a otro lugar, pero siempre dentro del ejido de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación de calzado y su venta, por mayor y menor. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: El socio Luis Armentano se suscribe con sesenta y nueve cuotas que importan seis mil novecientos pesos; el socio Gumersindo Fernández se suscribe con veinte cuotas que importan dos mil pesos; Antonio Corigliano se suscribe con diez cuotas que importan un mil pesos y el socio José Fiol una cuota que importa cien pesos. — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el otro cincuenta por ciento dentro de los sesenta días de la fecha. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y solamente podrán ser transferidas entre socios. — Cuarto: Para la administración de la sociedad y uso de la firma se designan gerentes a los socios Luis Armentano, Gumersindo Fernández y Antonio Corigliano, quienes actuarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — En todos los casos lo harán con su firma personal precedida de la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas ni negocios ajenos al objeto social. — Quinto: El término de la duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Al finalizar cada año, cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso por telegrama colacionado con anticipación de seis meses al balance general que se practicará y podrá retirar todo lo que le correspondiere hasta esa fecha. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general; a las mercaderías se les asignará el precio de costo y a los rubros, muebles, útiles, máquinas y herramientas el precio de costo, con la merma que corresponda. — Séptimo: De las utilidades anuales el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Octavo: La distribución de las utilidades se hará en la siguiente forma: El socio Luis Armentano retirará el cincuenta y uno por ciento; el socio Gumersindo Fernández el diez y nueve por ciento; el socio Antonio Corigliano el quince por ciento y el socio José Fiol el diez por ciento. — El cinco por ciento acumulado para formar el fondo de reserva legal se entregará una vez disuelta la sociedad al socio Luis Armentano. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Si las pérdidas alcazasen en un ejercicio el veinte por ciento del capital, se resolverá entre los socios la continuación o disolución de la sociedad. — Los socios Gumersindo Fernández, Antonio Corigliano y José Fiol deberán capitalizar el cincuenta por ciento de sus utilidades en cuotas suplementarias, hasta igualar el capital del otro socio. — Décimo: La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos, descuentos en el Banco de la Nación Argentina como en otros Bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto; descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y conferirá toda clase de poderes. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del plazo y los herederos del fallecido deberán nombrar un representante para vigilar sus intereses. — Décimo segundo: Cualquier desavenencia entre los socios o sus herederos será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo tercero: Se llevará un libro de actas rubricado en legal forma para asentar las resoluciones de las reuniones de socios y toda determinación que se tome, que se considerará como complementario de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en dos sellos de diez centavos cada uno, números 284,898 D. y 284,899 D., con el sellado de ley. — L. Armentano. — G. Fernández. — Antonio Corigliano. — José Fiol.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.26 oct.-Nº 9665-v.31 oct.

ESTABLECIMIENTOS PLANISPHERE DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Establecimiento Planisphere de la Argentina, sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Cincuenta y cinco mil moneda nacional. — Estatuto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores José Bolgar, casado, haitiano, domiciliado en esta Capital, calle San Martín doscientos uno; José Víctor Bolgar, soltero, haitiano, domiciliado igualmente en esta Capital, calle San Martín doscientos uno, y Geraldo Brito de Macedo, casado, brasileño, domiciliado en esta Capital, Avenida Vértiz seiscientos cincuenta, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar, como por el presente se celebra, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno. — La Sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO PLANISPHERE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín doscientos uno, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Dos. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de ramos generales, consignaciones, fabricaciones, representaciones y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con esos renglones. — Artículo Tres. — El plazo de la Sociedad será indeterminado a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Capital y Aportes: Artículo Cuatro. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Bolgar; Treinta cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Víctor Bolgar, y veinte cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Geraldo Brito de Macedo. — Dicho capital queda integrado en su totalidad en este acto, en bienes y dinero, según balance que los tres socios firman de conformidad. — Gerencia: Artículo Cinco. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Señor José Bolgar, el que estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus servicios percibirá un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputable a Gastos Generales, además de los gastos debidamente justificados que deba incurrir en el cumplimiento de sus funciones de gerencia. — Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Seis. — Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en igual proporción. — Disolución y Liquidación: Artículo Siete. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio Gerente Señor José Bolgar, quien procederá a la realización del activo y extinción del pasivo y repartirá el sobrante entre los socios en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. — Artículo Ocho. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Si el socio fallecido lo fuera el Señor José Bolgar, sus herederos o el representante de éstos ante la Sociedad no tendrá derecho a exigir que se le confíen las funciones de gerencia, sino que en tal caso se procederá al nombramiento de un nuevo gerente por el voto de todos los socios. — Disposiciones Varias: Artículo Nueve. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por los tres socios. — Artículo Diez. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — G. B. de Macedo. — J. V. Bolgar. — José Bolgar. — Entre líneas —cincuenta— Vale.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1944
Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 oct.-N.º 9649-v.31 oct.

GONDRAND SHIPPING COMPANY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 749. — Primer testimonio: Número trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen don Ernest (Ernesto) Robert (Roberto) Binder, que firma "Ernest R. Binder", de estado casado y de nacionalidad norteamericano, domiciliado en el City Hotel, calle Bolívar número ciento sesenta; don Tito A. (Alberto) Bodmer, que firma "T. Bodmer", de estado casado y de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, y el doctor Adolfo Oscar Levene, que firma "A. O. Levene", de estado casado y de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato social dejan formalizado en el presente acto con sujeción a los artículos siguientes: Primero: Con la denominación "GONDRAND SHIPPING COMPANY ARGENTINA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis o donde en adelante lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina y de las vecinas Repúblicas del Uruguay y Paraguay. — Tercero: La sociedad se constituye con plazo indeterminado de duración pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. Asimismo cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá enviar a los otros socios telegrama colacionado, haciéndoles saber tal resolución, con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha en que hará efectivo su retiro. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el ramo de embarques y transportes internacionales. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante todos los establecimientos de crédito, incluyendo al Banco Central de la República Argentina y Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y todas las operaciones civiles y|o comerciales que fuesen necesarias para el logro de su objeto específicamente establecido. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y queda totalmente aportado, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos por el socio señor Binder, cuyo aporte lo constituye la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo y la de dos mil quinientos pesos en muebles y útiles; cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos peses por el socio doctor Levene, cuyo aporte lo constituye la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo y la de dos mil quinientos pesos en muebles y útiles y diez cuotas o sean cinco mil pesos por el socio señor Bodmer, cuyo aporte lo realiza íntegramente en dinero efectivo. Tanto los aportes que efectúa el señor Binder como el doctor Levene, no consistentes en dinero efectivo, se detallan en planilla que firmada por todos los socios se agrega a la presente escritura y con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente que actuará con las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la citada Ley, incluso aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, pudiendo resolver y llevar a término todos los actos y contratos que sean necesarios para realizar los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competan a la sociedad, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados y subscribir los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptimo: Será Gerente de la Sociedad el socio señor Tito A. Bodmer, a cuyo cargo estará el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas. El nombrado Gerente percibirá por su gestión la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará a gastos generales, quedando convenido que podrá por cuenta propia realizar o asumir la representación de otra persona o entidad que desarrolle actividades análogas a las del objeto de esta sociedad. — Octavo: El año comercial de la sociedad será del primero de Octubre al treinta de Septiembre de cada año, comenzando el primer ejercicio el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. Anualmente al treinta de Septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de los beneficios que resultaren se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y luego las demás sumas que los socios resuelvan destinar a fondos de reserva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean, soportando en esa misma proporción las pérdidas que pudieran resultar. Confeccionado el Balance, se considerará éste definitivamente aprobado si ninguno de los socios lo observara dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio o en caso de que algún socio resolviera retirarse de la sociedad, ésta no será disuelta y los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o que se retire, mediante el pago en efectivo del valor de ellas, según resulte del último balance. Para el caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá la conformidad de socios que exige el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como para resolver la incorporación de herederos o legatarios de socio fallecido. — Décimo: La liquidación o disolución de la sociedad será resuelta por mayoría de capital. En caso de su liquidación, ella será realizada por el Gerente, salvo que los socios designaran otra persona para dicho objeto y una vez abonado el pasivo de la sociedad el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno posea. — Undécimo: Las resoluciones que deban tomar los socios respecto de los asuntos sociales se asentarán en un Libro de Acuerdos y se adoptarán por mayoría de capital, rigiendo esta misma mayoría para la aprobación de los Balances, nombramiento o remoción de Gerente y demás acuerdos que interesen a la sociedad. Cada cuota de capital concede derecho a un voto. — Décimo segundo: Los socios no se comprometen a la subscripción de ninguna cuota suplementaria o de garantía, quedando su responsabilidad limitada exclusivamente a las que dejan subscriptas e integradas por este acto. — Décimo tercero: En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Tantucci y Don Felipe García, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Ernest R. Binder. — A. O. Levene. — T. Bodmer. — J. Tantucci. — F. García. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gondrand Shipping Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie D, números quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno, quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 oct.-Nº 9648-v.31 oct.

---

(1) SALVO LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 529. — Primer Testimonio. — Número Doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores, don Luis Cayetano Ramón Salvo, que firma "Luis C. Salvo", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y seis; y don Julio Sayans, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guise número dos mil cincuenta y nueve; ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada en esta Ciudad, por ante el Escribano don Julio Otaegui, constituyeron por tiempo indeterminado a partir desde esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Salvo Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuarenta y tres, al Folio doscientos doce del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad "Salvo Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo, aumentar el Capital social e introducir algunas modificaciones al contrato referido. Como consecuencia de ello, la Sociedad se regirá en lo sucesivo, por el contrato sometido a las bases y condiciones siguientes. —Primera: Que entre los señores don Luis Cayetano Ramón Salvo y don Julio Sayans, continúa constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "SALVO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad, en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades, a todo el territorio de esta República y aun del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, será de tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Julio del año en curso, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar negocios de importación y exportación en general, explotación de industrias de cualquier naturaleza y el desempeño de representaciones y comisiones comerciales e industriales. A los mejores fines del giro social, la Sociedad podrá vender, adquirir, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar y percibir en locación o sublocación, aun por más de seis años, bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; abrir cuentas; descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, Sociedades y Bancos, inclusó los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, con arreglo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes Especiales; ocuparse de comisiones en general; administraciones de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso las de los socios; tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean. Entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuotas, o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, por el señor Luis Cayetano Ramón Salvo, y cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos de igual moneda, por el señor Julio Sayans. Dicho capital está representado por las existencias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, cuentas personales de cada socio, dinero efectivo y demás que resultan del balance practicado con fecha primero de Julio próximo pasado, el que aprobado y firmado por ambos socios, se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio don Luis Cayetano Ramón Salvo, en calidad de Administrador de la misma, quien, como consecuencia de ello, tendrá el uso de la firma social adoptada, pudiendo usarla para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, estando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, aceptando sus Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o tercero en discordia; prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales; haciendo constar que esta enumeración es enunciativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias y resultantes para el mejor resultado del fin social, sin limitaciones. El señor Julio Sayans, será Gerente General Apoderado de la Sociedad, quien, como consecuencia de ello, correrá o tendrá a su cargo, juntamente con el otro socio, el régimen interno de la misma, con las atribuciones más amplias y necesarias para el mejor logro de sus funciones. Además, se le otorgará un amplio poder, en el que se determinarán las facultades para el mejor desempeño de su cargo; ninguno de los socios podrá comprometer su firma particular o la social, en fianzas ajenas a los negocios sociales. — Sexta: El Administrador y el Gerente Apoderado, dedicarán a la Sociedad, toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual, queda autorizado el señor Luis Cayetano Ramón Salvo, para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras Sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los Gerentes, en el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Ambos socios percibirán un sueldo mensual, que se determinará de común acuerdo y que será totalmente imputado a gastos generales. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado financiero de la Sociedad, cuyo balance deberá efec-

tuarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Los balances anuales, serán puestos a consideración de los socios, durante el término de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo, no hubieren manifestado su disconformidad con el mismo, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y reales que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del excedente de los beneficios, los socios formarán las reservas técnicas de práctica y el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta y cinco por ciento para el señor Salvo y el quince por ciento restante, para el señor Sayans. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas por los socios en proporción a su repectivos capitales. — Décima: Las eventuales cuentas particulares de los socios, ganarán un interés anual, a convenir de común acuerdo, el que será imputado a gastos generales. — Undécima: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, ella será practicada por intermedio del socio que tenga mayor cantidad de cuotas. — Duodécima: En caso de incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá aceptar que los curadores del mismo, formen parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la Sociedad, tiene el socio sobre el que ejerce la curatela, debiendo ser representado por uno solo de ellos. En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante podrá aceptar que los herederos y legatarios, o en su caso, los tutores o curadores, formen parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la Sociedad, tenía el socio a quien suceden, debiendo ser representado por uno solo de ellos. Si los herederos, legatarios, o en su caso, los tutores o curadores no quisieran formar parte de la Sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio incapacitado o fallecido, en el último balance general, practicado antes de su incapacidad o fallecimiento, haciéndose cargo el socio restante, del capital que correspondiere a aquél. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido, la Sociedad efectuará esos pagos en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, después de transcurridos los cinco primeros años a contar desde el primero de Julio próximo pasado y a que se hace referencia en el artículo segundo del presente, debiendo dar aviso por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con seis meses de anticipación. La cuota de capital y utilidades que pudiera corresponder al socio saliente, le será abonada en la misma forma y plazo que establece el artículo anterior del presente. — Décima Cuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Rodolfo Héctor Figueroa y don José Casanova, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis C. Salvo. — Julio Sayans. — Tgo.: R. H. Figueroa. — Tgo.: J. Casanova. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stéfani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Salvo Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: cuatrocientos sesenta y dos mil noventa, cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y uno, quinientos sesenta y cinco mil noventa y tres, quinientos sesenta y cinco mil noventa y cuatro y el presente quinientos sesenta y cinco mil noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: treinta: Vale. — A. Stéfani. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 oct.-N.º 9546-v.31 oct.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 24 y 25|10|44.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días:

Que por escritura del 9 de Octubre de 1944, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Alvaro P. Leiguarda, los señores Joaquín Alberto Lautaret, casado; Pablo Cavallo, soltero; Jacobo Huberman Spritzman, que firma J. Huberman, casado; Jacobo Gamsie, casado, y Armando Osman Peiroten, que firma "A. Peiroten", soltero, todos argentinos, mayores de edad, concurriendo los cuatro primeros por su derecho propio y el último en su carácter de Administrador de la Sucesión de don Luis Peiroten, y como socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora Financiera de Responsabilidad Limitada", modificaron su denominación por la de "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y aumentaron su capital en ochocientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de ochocientos mil pesos de igual moneda a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato social, que queda reformada así: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de trescientas sesenta cuotas por cada uno de los señores Lautaret, Cavallo, Huberman Spritzman y la sucesión de don Luis Peiroten, y ciento sesenta cuotas por el señor Gamsie; de cuyo importe total, la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, o sea el capital anterior, se encuentra íntegramente aportado; y del aumento de ochocientos mil pesos de igual moneda que se produce por este acto, la mitad de ese importe ha sido ya aportado por los socios en dinero efectivo y la otra mitad los aportarán a medida que los negocios sociales los necesitaren.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.26 oct.-Nº 9722-v.31 oct.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PALAVECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.26 oct.-N.º 323-v.1.º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.26 oct.-N.º 322-v.1.º dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Noviembre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "A", v$n. 2.792.000.

C. A. I. 4 o|o 1942-1983, v$n. 812.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites o Informes de este Banco calle **Reconquista N.º 266 (planta baja)**, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse **a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 14 de Diciembre del año en curso inclusive.**

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1944.

e.17 oct. v.27 oct.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Número 38.

e.23 sept.-N.º 8171-v.3 nov.

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO, De Tostado (Sta. Fe)

Llamado a licitación pública para: La construcción de la segunda etapa del edificio social, comprendiendo, frente, vestíbulo, hall central, presidencia, secretaría y aljibe completo, según detalles en pliegos.

Presupuesto oficial: $ 10.238.55 moneda nacional.

Apertura de las propuestas: El día 10 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en el salón de lectura de la Institución.

Documentación: Pueden retirarse, las carpetas completas y detalladas, en el local de la Institución, mediante el pago de diez pesos m|n. — Salomón Gabay, presidente. — Francisco Piccioni, secretario.

e.24 oct.-Nº 9602-v.30 oct.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Platense de Aceites, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 200.000 de c|l. en 2.000 acciones ordinarias de la clase "B", pagaderas al contado. Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo 7.º de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días de finalizada la última publicación. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

e.25 oct.-N.º 9661-v.27 oct.

GHISO, S. A.

782 Florida 786

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 6 de los estatutos, se hace saber a los accionistas poseedores de acciones de la Serie "A", de "Ghiso, Sociedad Anónima de Joyería, Platería y Artículos de Arte", que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 300 acciones de la Serie "D" de un valor de m$n. 1.000, cada acción, o sea m$n. 300.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el artículo 6, de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 oct.-N.º 9709-v.28 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Emilio Calatayud, avisa que Antonio Y. Inoue vende su tintorería y taller de lavado, SAN LUIS 2603, a Delia Labourdette, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Victoria 1210.

e.26 oct.-N.º 9711-v.31 oct.

Raúl Lombardero comunica vende a Víctor Lombardero su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas ubicado JUANA AZURDUY 1623, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

e.26 oct.-N.º 9723-v.31 oct.

La Sociedad Industrial de Maderas Argentinas (SIDMA), vende su aserradero de la calle Montevideo N.º 86, Tigre F.C.C.A., cuya administración gira en la calle ESTRADA 747, Capital Federal, al Sr. Daniel Kahanovich, quien se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos al Dr. A. Hertzriken, Júnín 368, 1.º A, domicilio constituído por las partes.

e.26 oct.-N.º 9710-v.31 oct.

Avisa Ramón Julián Lema, martillero público con oficina Jonte 5157: que por disolución de la sociedad Ruinsky y Cía., con negocio de sastrería en JONTE 5169, se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Abraham Ruinsky, retirándose de la misma la señora Geisa F. de Modlin. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Jonte 5157.

e.26 oct.-N.º 9708-v.31 oct.

A los efectos de la Ley 11.867, la S. A. Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela, con domicilio en la calle Victoria 850, piso 3.º, Buenos Aires, hace saber que ha comprado al señor José Mercuri (h.) el negocio de fraccionamiento sito en la calle SAAVEDRA esq. BELGRANO, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, domicilio del vendedor, haciéndose cargo del activo. Reclamaciones de ley en calle Saavedra esq. Belgrano, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.26 oct.-N.º 9728 v.31 oct.

R. J. Alais y Cía., martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Elena Binci vende a Julia Lamator de Limek y Ana Ganger de Schwarz su casa de modas y lencería, CABILDO 615, domicilio de todos.

e.26 oct.-N.º 9732-v.31 oct.

Ferrea Hnos. vende su negocio de ferretería, pinturería, bazar sita MELIAN 4048 al Sr. Lotario Arturo Alfredo Hertel. Reclamos de ley en el domicilio de ambos, Melián 4048, Capital Federal.

e.26 oct.-N.º 9731-v.31 oct.

Se hace saber que la Sociedad Comercial-Industrial "Larriera y Cía" con domicilio en la calle LAVALLE 1473-3.º P., integrada por Alberto Eduardo Larriera, Don Jorge Ulibarri y Don Carlos A. Conte, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Eduardo Larriera. Reclamos en el domicilio de la Sociedad, Lavalle N.º 1473, piso 3.º, que lo es de las partes.

e.26 oct.-N.º 9707-v.31 oct.

Arnoldo De Bernardis (h.) comunica que el 31 de Octubre a las 14 hs. rematará en Boyacá 942 los bienes de la sociedad José E. Danio y Romeo Novara con domicilio en SEGUI 1365 por disolución de la misma. Reclamaciones ley 11.867 en Virrey del Pino 2503.

e.26 oct.-N.º 9706-v.31 oct.

R. J. Alais y Cía. martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: José Ragusa vende a Aleira Elisabeth Moroni su peluquería, calle MONTIEL 21, domicilio de ambos. Reclamos ley, Congreso 2540.

e.26 oct.-N.º 9733-v.27 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.